CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA

"PROCESO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DE 29 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

5 DE DICIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA– PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

28406-2024-CG/GRHV-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE

"PROCESO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidores de la Entidad registraron y otorgaron viabilidad a proyecto planteado para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de una iglesia, pese a ser un servicio privado; asimismo, priorizaron e incorporaron como inversión no prevista, y permitieron la elaboración y actualización del expediente técnico, así como su ejecución, ocasionando perjuicio económico de S/506 105,48.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIÓN**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE

"PROCESO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DE 29 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Rosario, en adelante la **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2024-098, acreditado mediante oficio n.° 3102-2024-CG/GRHV de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración de la Ficha Técnica Simplificada, Expediente Técnico, así como la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica" con CUI n.° 2499398, se realizaron en cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión, análisis y evaluación a los documentos proporcionados por la Entidad, relacionados al proyecto: "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica", en adelante el "Proyecto"; se advierte que, el Sr. Félix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad elaboró, aprobó, registró y declaró la viabilidad del Proyecto el 29 de setiembre de 2020, a pesar de no encontrarse alineado a la brecha e indicador establecido; puesto que, proyectó la construcción de una iglesia, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, por ser un proyecto para un servicio privado y no estar declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, se aprobó y contrató la elaboración del expediente técnico del Proyecto por S/15 000,00, a pesar que mantenía como concepción técnica la construcción de una iglesia y/o templo; después la Entidad contrató a un tercero que realizó la actualización del expediente técnico por un monto de S/3 000,00; posteriormente se dio inicio a la ejecución de la Obra por la modalidad de administración directa por un monto de S/488 105,48, los hechos antes detallados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/506 105,48**.

Alcance

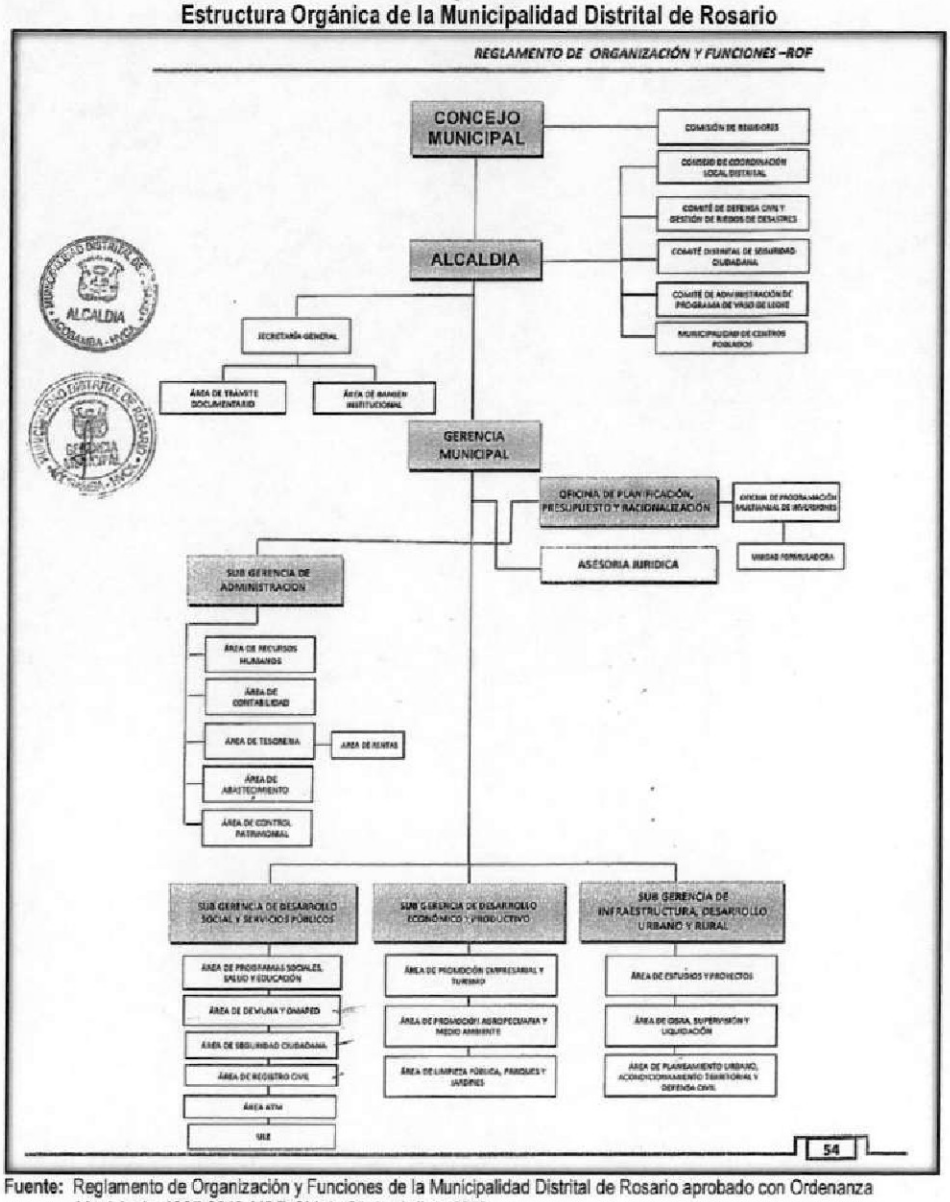
El servicio de control específico comprende el periodo de 29 de setiembre de 2020 al 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Rosario



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Rosario aprobado con Ordenanza Municipal n.°007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificaciones, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD REGISTRARON Y OTORGARON VIABILIDAD A PROYECTO PLANTEADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNA IGLESIA, PESE A SER UN SERVICIO PRIVADO; ASIMISMO, PRIORIZARON E INCORPORARON COMO INVERSIÓN NO PREVISTA, Y PERMITIERON LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/506 105,48.

De la revisión, análisis y evaluación a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Rosario, relacionados al Proyecto; se advierte que, el Sr. Félix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad elaboró, aprobó, registró y declaró la viabilidad del Proyecto el 29 de setiembre de 2020, a pesar de no encontrarse alineado a la brecha e indicador establecido; puesto que, proyectó la construcción de una iglesia, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, por ser un proyecto para un servicio privado y no estar declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

Posteriormente, servidores de la Entidad incluyeron el Proyecto con código único de inversiones n.° 2499398, en la Programación Multianual de Inversiones como inversión no prevista. En ese sentido, permitieron que la Entidad contrate la elaboración y apruebe el expediente técnico del Proyecto por S/15 000,00, a pesar que proyectaron la construcción de una iglesia; asimismo, permitieron que la Entidad contrate a un tercero para que realizara la actualización del expediente técnico por un monto de S/3 000,00; finalmente, la Entidad dio inicio a la ejecución de la Obra por la modalidad de administración directa por un monto de S/488 105,48; los hechos antes detallados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/506 105,48**, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Fase	Concepto	Monto (S/)
Ejecución del Proyecto	Costo de ejecución del Proyecto, de acuerdo a la liquidación técnica – financiera (ejecución y supervisión)	488 105,48
	Elaboración del expediente técnico del Proyecto.	15 000,00
	Actualización del expediente técnico del Proyecto.	3 000,00
Perjuicio económico total		**506 105,48**

Fuente: Expediente técnico, documento de ejecución y supervisión de obra, y liquidación de contrato del Proyecto.

Los hechos descritos transgredieron el numeral 14 del artículo 3, los incisos 1,2 y del numeral 12.3 del artículo 12, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252; del mismo modo, los numerales 3, 4, 11 y 12 del artículo 5, numeral 19.1, 19.2 del artículo 19, el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21, los numerales 24.3, 24.11 y 24.12 del artículo

24, los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 y los numerales 32.3 del artículo 32, la décimo tercera disposición complementaria final y los numerales I y II del Anexo n.° 5: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI y de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 y el Formato n.° 04-A: Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019.

Los hechos antes expuestos se detallan a continuación:

2.1 FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN[1]

- **Servidor registró y declaró viabilidad de la Ficha Técnica general simplificada de un proyecto que fue planteado para la construcción de una iglesia en el centro poblado de Lecclespampa, pese a ser un servicio privado que no está alineado al cierre de brechas.**

Al respecto, con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL n.° 098-2020/MDR de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, los miembros del consejo municipal aprobaron el pedido de realizar y agilizar las gestiones para la elaboración del estudio de inversión para la ejecución del Proyecto, tal como se detalla a continuación:

> (...)
> **ACUERDO:**
> **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de realizar y agilizar las gestiones para la elaboración del estudio de inversión para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN EL C.P. DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO – PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".
> (...)

A razón de ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan[2], responsable de la Unidad Formuladora, formuló los formatos: Ficha Técnica General Simplificada Formato 06-A **(Apéndice n.° 5)** y Registro de Proyecto de Inversión Formato 07-A **(Apéndice n.° 6)**; en ese sentido, al verificar ambos formatos, relacionados al Proyecto; se advierte las siguientes observaciones:

a) El Servidor formuló la Ficha Técnica General Simplificada n.° 06-A (Apéndice n.° 5), con una concepción técnica planteada para la construcción de una iglesia en el centro poblado de Lecclespampa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[1] "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)
b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, (...). **La formulación se realiza a través de una ficha técnica** y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones". **(negrita es nuestra)**
Literal modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 septiembre 2018.

[2] Felix Miguel Huamani Paitan identificado con DNI n.° , responsable de la Unidad Formuladora, con contrato de servicios n.° 095-2020/MDR-GM de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con plazo de duración de 3 meses, culminando 30 de setiembre el 2020 y Orden de Servicio n.° 336 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, con plazo de duración 1 mes (octubre).

De la revisión de la Ficha Técnica General Simplificada **(Apéndice n.° 5)**, elaborada por el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora[3], se advierte que la naturaleza, objeto, problemas y objetivos se encontraban alineadas a la alternativa n.° 1 seleccionada como viable y planteaba la **Construcción de la infraestructura de la iglesia católica de material noble y capacitaciones**, como se detalla a continuación:

SECCIÓN N° 1: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Según el ítem 1.2 Responsabilidad funcional y tipología de proyecto de inversión, muestra el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
1.02 Responsabilidad funcional y tipología

Función	21: Cultura
División funcional	045: Cultura
Grupo funcional	0099: Patrimonio histórico y cultural
Sector responsable	Cultura
Tipología de proyecto	Patrimonio histórico inmueble

Fuente: Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de control.

En cuanto al ítem 1.4 Alineamiento y contribución de cierre, muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
1.04 Alineamiento y contribución de cierre

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	**Servicio de interpretación cultural**			
Nombre del Indicador de brecha de acceso a servicios	**Unidad de medida:**	**Espacio geográfico**	**Año**	**Valor**
Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural	Bien inmueble	Distrital	2020	5%
Contribución de cierre de brechas	1			

Fuente: Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la Ficha Técnica del Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural" - Formato n.° 04-A aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019[4], señala lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[3] Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado el 9 de diciembre de 2018, respecto a las funciones de la Unidad Formuladora señala:
"(...)
12.3 Son funciones de las UF:
(...) 2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento". (El subrayado es nuestro)

[4] Resolución que aprobó los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura; así como, sus respectivas fichas técnicas, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno.

(...)
FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA
Nombre de la entidad pública: Ministerio de Cultura
Sector: Cultura
Función: 021: Cultura y Deporte
División funcional: 045: Cultura
Grupo funcional: 099: Patrimonio Histórico y Cultural
Servicio público asociado: Servicio de interpretación cultural
(...)
Nombre del indicador
Porcentaje de Bienes Inmuebles Virreinales y Republicanos (BIVR) declarados Patrimonio Cultural de la Nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el Servicio de Interpretación Cultural.
Definición:
"El indicador mide la proporción de los **bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados Patrimonio Cultural de la Nación (BIVRPCN)** que no cuentan con las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de interpretación cultural; estando la seguridad estructural expuesta a afectaciones por agentes externos (factores antrópicos de desastres naturales), que podrían provocar la perdida parcial o total del patrimonio histórico (...)." **(Lo resaltado es nuestro).**
Unidad productora de servicio, lo siguiente:
"Bien Inmueble Virreinal o republicano declarado Patrimonio Cultural de la Nación."
Precisiones Técnicas
"(...)
En cuanto a las intervenciones de los BIVR mediante PI o IOARR, se Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones técnica:

1. Previamente a intervenir un BIVR mediante PI o IOARR, es importante identificar correctamente el tipo de BIVR, conocer su definición y tipología. Asimismo, **estos BIVR deben haber sido declarados como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, de acuerdo al Registro de Patrimonio Histórico Inmueble Cultural de la Nación. (Lo resaltado es nuestro)**

(...)

5. Los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales que intervengan en un **BIVRPCN deberán contar con la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura**; la precitada opinión técnica se dará en el marco del análisis de las alternativas de intervención. **(Lo resaltado es nuestro).**

SECCIÓN N° 03: DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD PRODUCTORA

Según el ítem 3.01 Nombre de la Unidad Productora, establece como: **IGLESIA CATÓLICA DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA**.

Al respecto, según Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[5], establece que la Unidad Productora (UP): es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

SECCIÓN N° 07: ANÁLISIS TÉCNICO

Según el ítem 7.01 Análisis de Tamaño, (¿Cuánto producir?), establece lo siguiente:

[5] Aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

(...)

CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE MATERIAL NOBLE Y CAPACITACIONES.

(...)

Al respecto, la Ficha Técnica del Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", establecido en el Formato n.º 04-A aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019[6], no contempla la construcción de iglesias, como se muestra a continuación:

(...)
Precisiones técnicas
(...)
En cuanto a las intervenciones de los BIVR mediante PI o IOARR, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Previamente a intervenir un BIVR mediante PI o IOARR, es importante identificar correctamente el tipo de BIVR, conocer su definición y tipología. Asimismo, estos BIVR **deben haber sido declarados como Patrimonio Cultural de Nación por el Ministerio de Cultura, de acuerdo al Registro de Patrimonio Histórico Inmueble Cultural de la Nación.**
2. (...)
3. Con el fin de intervenir un BIVRPCN, a través de PI o IOARR, se deberá considerar lo siguiente:
 a. La tipología arquitectónica del BIVRPCN en contraposición a la función propuesta para su uso y a la cantidad de usuarios afluentes y/o beneficiarios.
 b. Los trabajos y/o adecuaciones que modifiquen, alteren, cambien y/o afecten el estado de conservación del bien inmueble histórico.
 c. De acuerdo a estos dos factores (a y b), se determinará la naturaleza de intervención del PIO o IOARR sea este como: **ampliación, mejoramiento, instalación, rehabilitación**, etc. De los servicios de interpretación cultural y/o complementos del mismo.
4. Los gobiernos Regionales y Gobierno Locales deben coordinar cualquier acción que involucre a los BIVRPCN con las Direcciones Desconcertadas de Cultura y la Sede Nacional. Para ello se establecerán los instrumentos de gestión de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el sector nacional o subnacional que intervendrá el BIVRPCN.
5. **Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que intervengan en un BIVRPCN deberán contar con la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura**; la precitada opinión técnica se dará en el marco del análisis de las alternativas de intervención.

(...)"

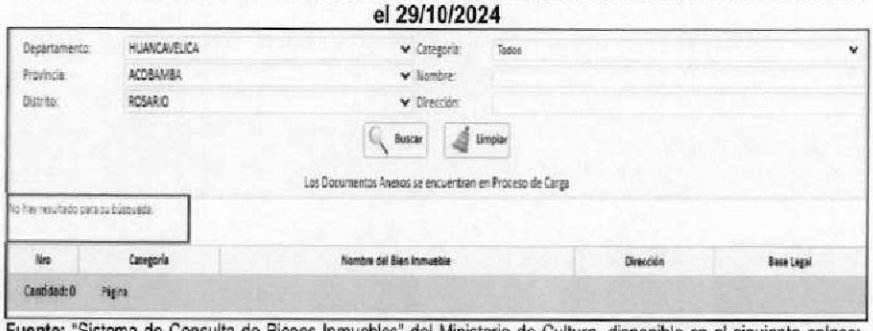
En ese sentido, acorde a las precisiones técnicas antes descritas y conforme al oficio n.° 532-2024-DDC-HVCA/MC de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.º 9)**, suscrito por el director de la Dirección Desconcertada de Cultura de Huancavelica, se verificó que la Iglesia del Centro Poblado de Lecclespampa, distrito de Rosario, provincia de Acobamba no se encuentra declarada como patrimonio cultural de la nación; adicionalmente, para la intervención del indicador de brecha determinado por la unidad formuladora, era necesario contar con la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, requisito con el cual tampoco se cumplió con obtener.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[6] Resolución que aprobó los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura; así como, sus respectivas fichas técnicas, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno.

Lo señalado en el párrafo anterior, también se puede verificar con la búsqueda de bienes e inmuebles declarados como patrimonio cultural de la nación, en el aplicativo "Sistema de Consulta de Bienes inmuebles" del Ministerio de Cultura[7], como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Verificación en el Sistema de Consulta de Bienes inmuebles del Ministerio de Cultura el 29/10/2024



Fuente: "Sistema de Consulta de Bienes Inmuebles" del Ministerio de Cultura, disponible en el siguiente enlace: http://sistemas.cultura.gob.pe/MINC-BIMWEB/pages/principal/login.jsfx."

Como se pudo evidenciar, la iglesia de Lecclespampa no se encontraba declarada como Patrimonio Cultural de Nación; pese a ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, proyectó la construcción de una iglesia que no contaba con esa condición; de la misma manera, planteo la concepción técnica del Proyecto (construcción de iglesia sin haber sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación) en la fase de formulación del proyecto.

Por lo que, el Proyecto planteado propuso la prestación de un servicio privado, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar; y que no debió ser intervenida mediante una inversión pública, incumpliendo con las definiciones establecidas en el numeral 4, 5, 11 y 12 del artículo 5[8] y numeral 32.3 del artículo 32[9] de la Directiva

[7] Disponible en el siguiente link: http://sistemas.cultura.gob.pe/MINC-BIMWEB/pages/principal/login.jsfx

[8] "**Artículo 5. Definiciones**
(...)
3. Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
4. Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
5. Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
(...)
11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...).
12. Servicios: se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
(...)

[9] **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**
(...)
32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
(...)

n.° 001-2019-EF/63.01, y el numeral 14 del artículo 3[10] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018.

b) Declaratoria de viabilidad del estudio del Proyecto de Inversión Formato n. ° 07-A (Apéndice n.° 6).

De la revisión del Formato 07-A **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, para el otorgamiento de la viabilidad del proyecto, manteniendo la concepción técnica del Proyecto (proyección de la construcción de iglesia sin haber sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación), estableció lo siguiente:

- **ÍTEM A. Alineamiento a una brecha prioritaria**

El señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión a través del formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" **(Apéndice n.° 6)**, el 29 de setiembre de 2020, además registró a través del aplicativo informático del Banco de Inversiones la viabilidad del mismo[11], manteniendo la brecha del indicador del formato 06-A: *"Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural"* **(Apéndice n.° 5)**, tal como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 3
A. Alineamiento a una brecha prioritaria

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División funcional	045 CULTURA
Grupo funcional	0089 PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
Sector responsable	CULTURA
Tipología de proyecto	PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	PORCENTAJE DE BIENES INMUEBLES VIRREINALES Y REPUBLICANOS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (BVRPCN) EN CONDICIONES INADECUADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	BIEN INMUEBLE	DISTRITAL			1

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Dicho indicador de brecha registrado en el formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 6)** "Registro de Proyecto de Inversión" con el cual se sustenta la viabilidad al Proyecto de Inversión, solo permite intervenciones en iglesias, templos, capillas y conventos (arquitectura religiosa) que son bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalló anteriormente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[10] **Artículo 3. Definiciones**
14. **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
(...)
[11] Registrado en el banco de proyecto de inversiones en la siguiente dirección web https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/110074

- **ÍTEM C. Formulación y Evaluación**

Cuadro n.° 4
C. Formulación y Evaluación

(...)	(...)
Naturaleza de intervención	MEJORAMIENTO
Servicio a intervenir	DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA DEL CENTRO POBLADO DE
(...)	(...)

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el término "Mejoramiento"[12] son intervenciones sobre una Unidad Productora orientadas a cumplir el nivel de servicio y/o los estándares de calidad de los factores de producción establecidos por el Sector competente. Implica la prestación de servicios de mayor calidad a usuarios que ya disponen de él. Sin embargo, de la verificación del presupuesto del Proyecto anexado al Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 6)**, se advierte la realización de componentes propios de la construcción, advirtiéndose información incongruente, lo que no permitía tener certeza de lo que se ejecutaría.

Ahora bien, los numerales 2, 3 y 5 del Ítem C, mencionan lo siguiente:

2. Justificación del proyecto de inversión:

Cuadro n.° 5
2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto	ADECUADO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN DE LA IGLESIA DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO
Nombre del indicador para la medición del objetivo central	BIEN INMUEBLE

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Cuadro n.° 6
Descripción de alternativas del proyecto de inversión

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	**ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA: Obras provisionales, Estructuras, Sala de usos múltiples, Torres, Arquitectura, Instalaciones eléctricas e Instalaciones sanitarias;** INTANGIBLES: Mitigación ambiental y capacitación

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[12] Anexo 1: Naturalezas de intervención y denominación de un PI de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión publicada por Ministerio de Economía y Finanzas

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1. Metas físicas, costos y plazos

Cuadro n.° 7
Alternativas del proyecto de inversión

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
ADECUADA INFRAESTRUCTURA						
Remodelación de edificación: Remodelación De La Iglesia Católica	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	294.42	339,899.34

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", establecido en el Formato n.° 04-A aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019[13], definió las intervenciones del indicador, las mismos que incluyen:

> "Restauración, refacción, acondicionamiento, rehabilitación, mejoramiento, consolidación, conservación, reforzamiento estructural y puesta en valor, lo que contribuye a la protección, resguardo y preservación del Patrimonio Cultural de la Nación".

Al respecto la "Remodelación" tiene como sinónimo el término reformar[14] la cual es "Aquello que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo"; sin embargo, el planteamiento de remodelación no se encuentra dentro las intervenciones establecidas, a pesar de ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la unidad formuladora consideró, la "Remodelación" como una acción de alternativa de proyecto en el Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 6)**, advirtiéndose información incongruente, lo que no permitía tener certeza de lo que se ejecutaría.

De la misma manera, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora planteó el mejoramiento y remodelación de la iglesia de Lecclespampa en el Formato 07-A **(Apéndice n.° 6)**; sin embargo, del presupuesto anexado al formato en mención detalla las partidas propias de un proceso constructivo, contemplando la demolición de la iglesia existente, asimismo la ejecución de obras como: obras de concreto simple, obras de concreto armado, construcción de zapatas, columnas, vigas, muros, entre otros, lo que significa que el formato y anexo antes indicado presenta información incongruente, lo que hace denotar que planteaba intervenciones permitidas y no permitidas por el indicador de brecha, a continuación se muestra el presupuesto del proyecto:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[13] Resolución que aprobó los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura; así como, sus respectivas fichas técnicas, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno.
[14] Según la Real Academia Española

Imagen n.° 4
Anexo del Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"

Presupuesto

Presupuesto 2107002 CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN EL C. P. DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO Costo al 22/09/2020
Lugar HUANCAVELICA - ACOBAMBA - ROSARIO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO CULTURAL				339,899.34
01.01	OBRAS PROVISIONALES				7,454.50
01.01.01	ALMACEN ,OFICINA Y GUARDIANIA	mes	3.00	100.00	300.00
01.01.02	PLACA RECORDATORIA SEGUN DISEÑO	und	1.00	400.00	400.00
01.01.03	ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID-19				6,754.50
01.01.03.01	ELABORACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
01.01.03.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA	mes	3.00	142.50	427.50
01.01.03.03	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	per	30.00	150.00	4,500.00
01.01.03.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	3.00	109.00	327.00
01.02	ESTRUCTURAS				26,030.51
01.02.01	COMPONENTE 1 - OBRAS EXTERIORES				26,030.51
01.02.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				400.00
01.02.01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 SEGUN MODELO INCL. INSTALACIÓN EN OBRA	glo	1.00	400.00	400.00
01.02.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				1,742.00
01.02.01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION				1,693.50
01.02.01.02.01.01	TRANSPORTE DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	3.00	564.50	1,693.50
01.02.01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL				48.50
01.02.01.02.02.01	CONEXION E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA	glo	1.00	3.50	3.50
01.02.01.02.02.02	CONSUMO Y MANTENIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	mes	3.00	15.00	45.00
01.02.01.05	TRABAJOS PRELIMINARES				126.60
01.02.01.05.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	294.42	0.43	126.60
01.02.01.04	DEMOLICIONES				816.76
01.02.01.04.01	DEMOLICIÓN CON MAQUINARIA PESADA DE ESTRUCTURAS EXITENTES	m2	194.93	4.19	816.76
01.02.01.05	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO				1,345.50
01.02.01.05.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	294.42	4.57	1,345.50
01.02.01.06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,387.45
01.02.01.06.01	EXCAVACIONES				3,151.29
01.02.01.06.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL HASTA 0.60M	m3	677.15	4.19	2,837.26
01.02.01.06.01.02	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE MUROS DE CONTENCION EN TERRENO NORMAL	m3	8.74	29.85	260.89
01.02.01.06.01.05	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES 0.10 A 0.40 M EN TERRENO NORMAL	m3	0.77	69.01	53.14
01.02.01.06.02	RELLENOS				10,236.16
01.02.01.06.02.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	61.67	24.96	1,538.79
01.02.01.06.02.02	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 50.00 ML	m3	858.33	3.06	2,626.49
01.02.01.06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST = 1.20 km	m3	824.00	7.37	6,072.88

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 5
Anexo del Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión"

Presupuesto

Presupuesto	2107002	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN EL C. P. DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO		Costo al	22/09/2020
Lugar	HUANCAVELICA - ACOBAMBA - ROSARIO			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02.01.08.01.02	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	glo	1.00	2,500.00	2,500.00
01.03	COMPONENTE 2 - MODULO: SALA DE USOS MULTIPLES				126,017.46
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,080.54
01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	174.00	0.45	74.82
01.03.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	174.00	4.57	795.18
01.03.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	174.00	1.21	210.54
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				9,144.25
01.03.02.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS Y FALSA ZAPATAS A 2.00m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	72.96	84.38	5,967.56
01.03.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO A MANO	m3	68.98	58.39	4,029.60
01.03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO E = 0.90m	m2	11.25	59.27	664.54
01.03.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO CAPAS DE E. MAX.= 20cm	m2	172.00	1.71	294.12
01.03.02.05	ACARREO MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	4.97	31.75	157.80
01.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST.= 1.20 km	m3	4.97	7.37	36.63
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				4,150.95
01.03.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:12, E=4", PARA ZAPATAS	m2	45.60	36.54	1,666.22
01.03.03.02	FALSA ZAPATA DE CONCRETO C:H=1:10 + 50% P.G	m3	4.78	257.57	1,231.16
01.03.03.05	FALSO PISO DE CONCRETO C:H 1:12 DE E=6" PULIDO Y BRUÑADO	m2	28.65	38.87	1,113.63
01.03.03.04	COLUMNETAS DE DRENAJE PLUVIAL				139.92
01.03.03.04.01	CONCRETO PARA COLUMNETAS f'c=175 kg/cm2	m3	0.15	434.60	56.50
01.03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNETAS	m2	2.61	31.86	83.42
01.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				111,641.72
01.03.04.01	ZAPATAS				12,661.79
01.03.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS f'c=210 kg/cm2	m3	27.36	416.29	11,389.69
01.03.04.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	455.33	4.99	2,272.10
01.03.04.02	SOBRECIMIENTOS ARMADOS				15,690.39
01.03.04.02.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTOS ARMADOS f'c=175 kg/cm2	m3	10.45	425.45	5,735.59
01.03.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SOBRECIMIENTOS ARMADOS	m2	107.89	32.03	2,372.41
01.03.04.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	230.84	4.99	1,151.59
01.03.04.02.04	CONCRETO EN PODIUM f'c=210kg/cm2	m3	13.80	468.95	6,470.11
01.03.04.03	COLUMNAS				18,726.69
01.03.04.03.01	CONCRETO PARA COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	14.57	468.95	6,768.59
01.03.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS	m2	149.04	29.38	4,378.80
01.03.04.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	1,514.79	4.99	7,558.80
01.03.04.04	VIGAS				39,608.83
01.03.04.04.01	CONCRETO PARA VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	20.45	434.56	8,882.25
01.03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS	m2	156.89	54.60	8,487.01
01.03.04.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	5,096.07	4.99	25,439.57
01.03.04.05	LOSAS ALIGERADAS				23,954.31
01.03.04.05.01	CONCRETO PARA LOSAS ALIGERADAS f'c=210 kg/cm2	m3	16.74	433.75	7,260.64

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión registrado el 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto se tiene que, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, como unidad formuladora al elaborar el Formato n.° 06-A - Ficha Técnica General Simplificada **(Apéndice n.° 5)** y el Formato n.° 07-A - Registro de Proyecto de Inversión del Proyecto **(Apéndice n.° 6)**, acorde a sus funciones establecidas[15], contempló como alternativa de solución la construcción de

[15] Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63 de 23 de enero de 2019
24.11. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente.

una iglesia como infraestructura nueva, con el indicador de brecha de acceso al servicio "*Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural*"; sin embargo, el referido indicador de brecha no comprende la construcción de infraestructura religiosas nueva, cuya condición es privada, además cabe precisar que, en ningún sector del Estado existe indicadores de brecha para tal fin, planteando intervención no definida para el indicador de brecha.

Pese a ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad procedió con la viabilidad del Proyecto, omitiendo la evaluación de la concepción técnica del Proyecto (proyección de la construcción de iglesia sin haber sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación) en la fase de formulación del proyecto, así como el cumplimiento del cierre de brechas, ya que el Proyecto corresponde a una prestación de servicio privado, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar; y que no debe ser intervenida mediante una inversión pública.

Aunado a ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora inicialmente a través del Formato n.° 06-A **(Apéndice n.° 5)**,: Ficha Técnica General Simplificada considero como naturaleza de intervención el "*Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa*", intervención establecida por el indicador del brecha; sin embargo, del contenido del Formato 07-A **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que se consideró como naturaleza de intervención "*Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia*" (intervención permitida) y planteó como alternativa del proyecto la "Remodelación de la iglesia, a pesar de no estar incluido como intervención del indicador de brecha; sin embargo, de los componentes considerados en el presupuesto del proyecto se advierte la construcción de la iglesia, la cual tampoco se encontraba incluido como intervención del indicador de brecha, de lo detallado se denota que, el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora planteó diferentes denominaciones respecto a la intervención planteada.

Posterior a ello, el señor Félix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora, presentó el Informe n.° 038-2020-FMHP-UF/M.D.ROSARIO de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** al ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, reportando como actividad: la formulación, evaluación y aprobación del Proyecto, solicitando el pago correspondiente del mes de octubre de 2020 de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 0336 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**.

En mérito a ello, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 574-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, al Gerente Municipal de la Entidad, remitiendo la conformidad para efectos de pago del señor Félix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad; a pesar de que el Proyecto no cumplía con las actividades y/o funciones detalladas en las condicionas contractuales de la Orden de Servicio n.° 336[16] de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**.

[16] Orden de Servicio n.° 336 de 6 de octubre de 2020.
"(...)
CONDICIONES CONTRACTUALES
- Aplica contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

Pese a lo descrito, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió la conformidad de servicio del señor Félix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, sin advertir que el Proyecto elaborado, evaluado y aprobado no cumplía con el cierre de brechas al plantear la construcción de una iglesia nueva el cual es un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar, aunado a ello la brecha identificada para este proyecto estuvo dirigida a bienes inmueble virreinal o republicano declarado Patrimonio Cultural de la Nación el cual tampoco cumplía la iglesia de Lecclespampa.

2.2 FASE DE EJECUCIÓN[17]

a) Servidores priorizaron e incorporaron como inversión no prevista el Proyecto para el 2020 permitieron la contratación, aprobación y pago por la elaboración del Expediente del Proyecto, para la construcción de una iglesia, pese a ser un proyecto para un servicio privado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/15 000,00.

Posterior a la viabilidad del Proyecto mediante Formato Nº 7-A de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 6)**, otorgada por el señor Félix Miguel Huamani Paitan, responsable de la Unidad Formuladora, la Entidad realizó el requerimiento para la contratación de una consultoría para de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión.

El 06 de octubre de 2020, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural [18], solicitó la reconsideración de priorización de proyecto para el año fiscal 2020, mediante el Informe n.º 448-2020/MDR/GM-SGI/RRSM **(Apéndice n.º 12)**, ante la Gerencia Municipal de la Entidad, considerando para ello el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 098-2020/MDR, 11 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.º 4)**, mediante el cual se aprobó realizar y agilizar las gestiones para la elaboración del estudio de inversión para la ejecución del Proyecto.

Cabe precisar que, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural , para solicitar la reconsideración de priorización del proyecto, no verificó que el Proyecto elaborado, evaluado y aprobado por la unidad formuladora cumplía con el cierre de brechas, ya que la brecha identificada para este proyecto está dirigida a bienes inmuebles virreinales o republicanos declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- Elabora las fichas técnicas y los estudios de previsión para los proyectos de inversión, conforme a los señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de sus viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.
(...)"

[17] "**Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión**
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)
c) Ejecución: **Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física** y financiera respectiva. (...)" (negrita nuestra)
Literal modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1432, publicado el 16 septiembre 2018.

[18] El ingeniero Rony Roder Salazar Mallma identificado con DNI n.º contratado como Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Contrato de servicios personales n.º012-2020-GM/MDR desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, acorde a contratos, boletas de pago y Resolución de Alcalde n.º 001-C-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 13)**.

Funciones - MOF de la Entidad[19] y las establecidas en su contrato laboral[20]; debido a que, la iglesia del centro poblado de Lecclespampa, distrito de Rosario, provincia de Acobamba no es un bien declarado como patrimonio cultural de nación, además que, la construcción de una iglesia nueva, es un servicio privado, que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar.

A pesar de ello, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural continuó con el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico a nivel de estudio definitivo del Proyecto, a través del Requerimiento n.° 057-2020-SGI/MDR/RRSM de 29 de octubre de 2020 adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 14)**, tomando en consideración el Acuerdo de Consejo Municipal n.° 117-2020/MDR de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, que aprobó la reconsideración de priorización del proyecto para el año fiscal 2020.

Al respecto cabe precisar que, dicho accionar del ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural permitió que se continue con gestiones correspondientes para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico a nivel de estudios definitivo del proyecto, como la certificación presupuestal, incorporación en la programación multianual de inversiones, y más adelante la ejecución del Proyecto (construcción de una iglesia).

Posteriormente, el jefe de Abastecimiento emitió el Informe n.° 342-2020-UA/MDR de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** al Gerente Municipal de la Entidad, solicitando la certificación de crédito presupuestario para la atención al requerimiento de servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico a nivel de estudio definitivo del Proyecto, adjuntando el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Certificación de crédito presupuestario del Proyecto

n.°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo unitario	Costo total
1	1	Consultoría	Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico a nivel de estudio definitivo del proyecto: Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica	15 000,00	15 000,00

Fuente: Informe N.° 342-2020-UA/MDR de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[19] Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67).**
1.3. Director de Programa Sectorial I
Cargo funcional: Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
(...)
b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones y obras públicas, haciendo uso óptimo de los recursos asignados.

[20] **Contrato de servicios personales n.° 012-2020-GM/MDR de 01 de julio de 2020 (Apéndice n.° 13).**
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA CONTRATA
LA ENTIDAD Y EL CONTRATO, suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios como: RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ello según ROF, MOF y otras funciones inherente concomitantes a su cargo que se le asigne. Con nivel remunerativo SP, ES y desarrollara las siguientes funciones:
1. Proponer coordinar, ejecutar y controlar la realización de Proyectos de Inversión Estudios y Ejecución de obras públicas; así como normar, regular y controlar las Edificaciones Privadas; Infraestructura Vial; así como plantear las modalidades de intervención; las líneas básicas de observación de acciones especiales en el ámbito jurisdiccional, conforme el Presupuesto Municipal del ejercicio.

En consecuencia, el Gerente De Municipal de la Entidad emitió el Memorandum n.° 609-2020-GM/MDR-ACOB-HVCA de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** al jefe del Área de Presupuesto adjuntándole el Informe n.° 342-2020-UA/MDR **(Apéndice n.° 16)** para realizar la certificación presupuestal. Autorizándose con la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000262 de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)** el gasto para el servicio de consultoría del expediente técnico del Proyecto.

Al respecto, una vez que el Proyecto obtuvo la certificación de crédito presupuestario el gerente municipal de la Entidad, a través del Memorándum n.° 612-2020-GM/MDR-ACOB-HVCA de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, autorizó al señor Nelson Ccora Repuello[21] responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la incorporación de Inversión NO prevista en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020 del Proyecto, con código único de inversiones n.° 2499398.

En mérito a ello, el señor Nelson Ccora Repuello responsable de la oficina de OPMI, realizó la incorporación del Proyecto al Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones el 20 de noviembre de 2020, acorde a la información remitida a través del Oficio n.° 0644-2024-EF/63.03 de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, sin verificar que el Proyecto cumpla con el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la población, incumpliendo con una de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF[22] de la Entidad; asimismo incumplió con el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI establecido en el Anexo n.° 5[23] de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[24].

Posterior a los hechos antes detallados, la Entidad realizó la contratación directa de los servicios de un consultor para la elaboración del expediente técnico, para tal fin se suscribió el Contrato de Consultoría n.° 039-2020/MDR-GM de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, con un plazo de 30 días calendario, en el que se estableció que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, sería el encargado de dar conformidad al servicio.

Más adelante, mediante Carta n.° 001-2020-MDR-JPGA de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, el Consultor remitió el expediente técnico del Proyecto con un (1) ejemplar original (1 archivadores +1 CD) a la Entidad; luego, con Informe n.° 878-2020/MDR/GM-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[21] Señor Nelson Ccora Repuello con DNI n.° [redacted], designado como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI de la Municipalidad distrital de Rosario – Acobamba – Huancavelica, mediante Resolución Gerencial n.° 056-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 18 de agosto de 2020 según oficio n.° 0104-2024-EF/63.07 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** y con fecha de inicio 19 de agosto de 2020 al 24 de enero de 2023 según Oficio N° 0087-2024-EF/63.07 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)** ambos oficios emitidos por el director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

[22] Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**
Artículo 28°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones es la unidad responsable de la Programación Multianual de Inversiones, así como del seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Rosario, a fin de cerrar las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la población, en el marco del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

[23] PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI
Las inversiones no previstas las registra la OPMI y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda), en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente:
a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran.
b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.

[24] Aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019

SGI/RRSM de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió el informe de evaluación del Expediente Técnico del Proyecto evaluado, realizando observaciones técnicas a los metrados, planos y presupuesto; todas estas observaciones fueron presentadas al Gerente Municipal de la Entidad.

En ese sentido, el Gerente Municipal de la Entidad envió la Carta n.° 150-200-GM/MDR-ACOB-HVCA de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)** al Consultor remitiendo el informe de evaluación del expediente técnico para el levantamiento de observaciones; como respuesta el Consultor envió la Carta n.° 002-2020-MDR-JPGA de 27 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)** presentando la absolución de observaciones del expediente técnico del Proyecto al Alcalde de la Entidad. El mismo que mediante proveído S/N remite la Carta n.° 002-2020-MDR-JPGA **(Apéndice n.° 27)** a la Sub Gerencia de Infraestructura, en mérito a ello el Ing. Rony Roder Salazar Mallma Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 901-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** al Gerente Municipal de la Entidad, concluyendo que no había observaciones al expediente técnico y recomendó la aprobación del mismo mediante acto resolutivo ya que los estudios se encuentran conformes.

Al respecto, cabe precisar que previa a la aprobación del expediente técnico, la Unidad Formuladora debe emitir el informe de consistencia[25] técnica del Proyecto de inversión, conforme lo establece en el numeral 32.3 del artículo 32 de la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, en el cual precisa:

> *"(...)*
> ***Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente***
> *(...)*
> *32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.* **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** *" (Lo resaltado es nuestro).*

Sin embargo, el informe de consistencia no fue ubicado en la Entidad, conforme al Oficio n.° 626-2024-DMR/ACOB/HVCA de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, que contiene el Informe n.° 033-2024/MLIR-AC-MDR/ACOB/HVCA de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)** emitido por la encargada de Archivo Central[26] de la Entidad

Asimismo, de la revisión al formato n.° 08-A **(Apéndice n.° 31)** "Registros en la fase de ejecución" del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversión se advierte que en el numeral 4.5 el responsable de la Unidad Formuladora registró la Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020, mediante el cual aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 32)**, como documento que sustento la aprobación de la consistencia técnica, conforme se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[25] Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63 de 23 de enero de 2019.

[26] Srta. Miriam Leydi Illacancca Rojas, encargada de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Rosario.

Imagen n.° 6
Formato n.° 08-A "Registros en la fase de ejecución"

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	CULTURA Y DEPORTE	CULTURA Y DEPORTE
División funcional	CULTURA	CULTURA
Grupo funcional	PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
Sector responsable	CULTURA	CULTURA
Tipología de proyecto	PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE	PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de br
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	PORCENTAJE DE BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL PERIODO POSTERIOR AL PREHISPÁNICO EN CONDICIONES INADECUADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	BIEN INMUEBLE		

4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección	Alternativa Recomendada
Costo eficacia / efectividad	
Valor Actual de Costos (VAC)	
Costo Anual Equivalente (CAE)	
Ratio de costo por beneficiario directo	
Ratio de costo de capacidad de producción	

Aplica Decreto Legislativo Nº 1538? NO

Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia
RESOL IGLESIA.pdf

Comentario: En la imagen se observa que el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad en los documentos de anexo que sustenta la aprobación de la consistencia técnica cargo la Resolución de la aprobación de expediente técnico.

Fuente: Formato n.° 08-A "Registro en la fase de ejecución" del Ministerio de Economía, disponible en el siguiente enlace: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2499398

No obstante, sobre la exigencia de que la Unidad Formuladora realice la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia del Proyecto, esta no se encontró en el acervo documentario de la Entidad, a pesar de ello el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Luego, con Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, el gerente municipal de la Entidad, aprobó el expediente técnico del Proyecto, con código único de inversiones CUI n.° 2499398 por un monto de S/450 791,00 con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y modalidad de ejecución "Administración directa", cuyo resumen de presupuesto se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 9
Resumen de presupuesto según expediente técnico

Item	Componentes del proyecto	Total
1.0	Infraestructura de servicio cultural	369 941.90
1.1	Obras provisionales	2 535,00
1.2	Estructuras	29 175,53
1.3	Modulo sala de usos múltiples	124 185,73
1.4	Modulo torres	58 780,10
1.5	Arquitectura	140 663,90
1.6	Instalaciones eléctricas	7 549,08
1.7	Instalaciones sanitarias	172,56
2.0	**Equipamiento**	
	Equipamiento	5 980,00
3.0	**Mitigación ambiental**	
	Capacitación en mitigación y sensibilización ambiental	900,00
Costo directo		**369 941,90**
	Gastos generales (15.412 %)	61 850,00
	Gastos de operación /residencia de obra	43 249,00
	Gastos de supervisión de obra	18 601,00
Sub presupuesto		**431 791,90**
	Expediente Técnico	15 000,00
	Liquidación	4 000,00
Costo Total de obra		**450 791,90**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de control

Una vez aprobado el expediente técnico del Proyecto, el consultor mediante Carta n.° 003-2020-MDR-JPGA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, solicitó el pago por el servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto a la Entidad.

Posteriormente, mediante Informe n.° 917-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto a favor del Consultor para efectos de pago único al 100% de S/15 000,00 al Gerente Municipal de la Entidad.

Con ello, se advierte que el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgó la conformidad de la elaboración del expediente técnico, sin contar con la consistencia técnica asimismo no verificó la concepción técnica, económica y el dimensionamiento, determinadas en el Formato n.°6-A **(Apéndice n.° 5)**: Ficha técnica general simplificada y Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 6)**: Registro de Proyecto de Inversión, y sus respectivos anexos que sustentaron la aprobación y viabilidad del proyecto, así como las incongruencias que presentan las intervenciones planteadas (mejoramiento, remodelación y construcción), excluyentes entre sí, situación que permitió la aprobación del expediente técnico y el pago por el servicio, y su posterior ejecución de la construcción de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa, generando que la Entidad invierta en un proyecto para un servicio privado, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar; y que no debe ser intervenida mediante una inversión pública.

Por tanto, la Entidad realizó el pago por el servicio mencionado, mediante comprobantes de pago n.os 1811 **(Apéndice n.° 35)**, y 1812 **(Apéndice n.° 36)**, ambos de 30 de diciembre de 2020, por lo importes de S/13 800,00 y S/1 200,00 respectivamente, cuya sumatoria asciende a S/15 000,00; el primero correspondiente al pago por el servicio de consultoría y el segundo correspondiente a la detracción, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Pagos realizados por la Entidad

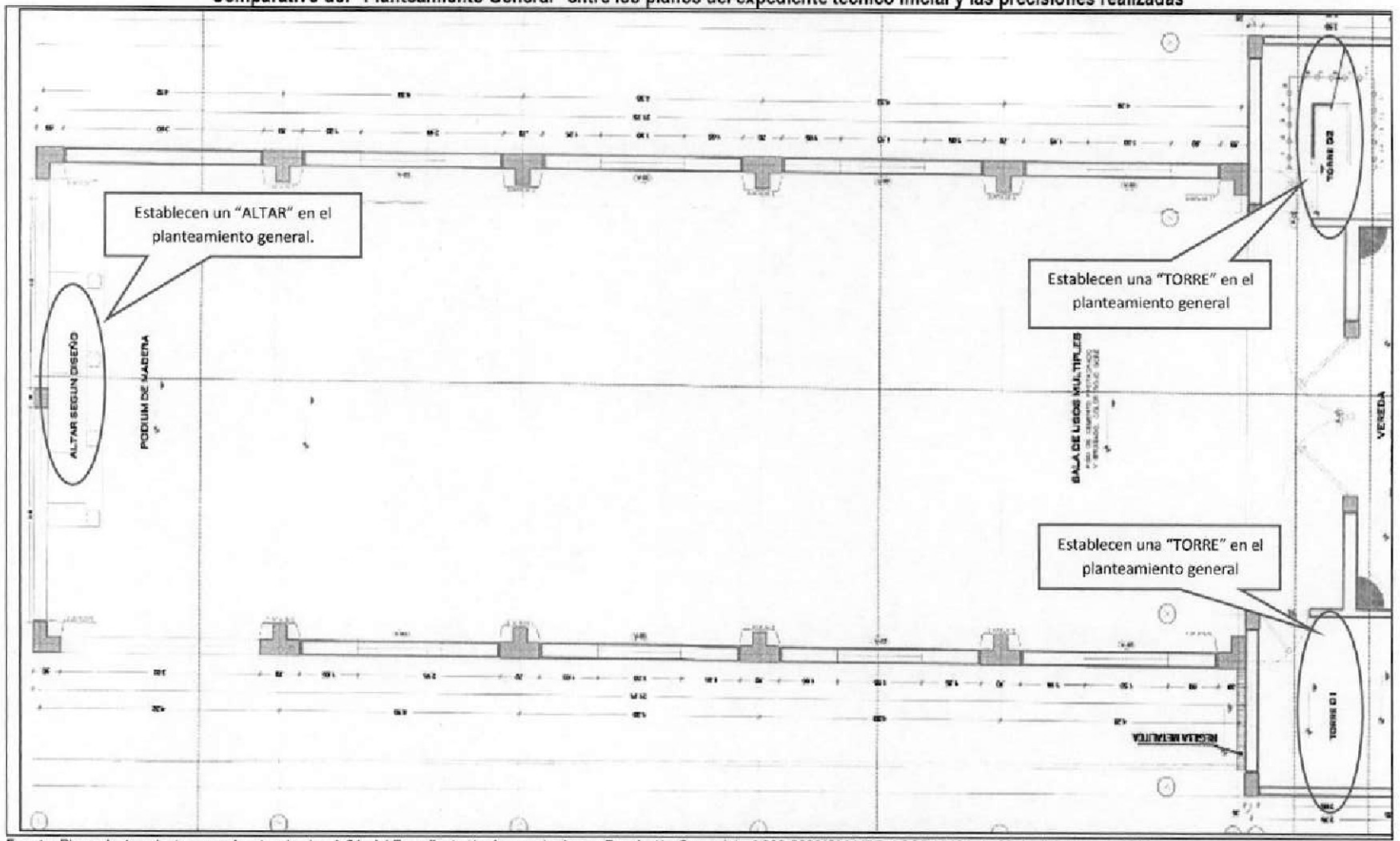
Comprobante de pago n.º	Fecha	Detalle	Monto
1811*	30/12/2020	Pago por el servicio de consultoría	13 800,00
1812	30/12/2020	Detracción	1 200,00
Monto total pagado			**15 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.º 1811 y 1812.
Elaborado por: Comisión de control
* El comprobante de pago n.º 1811 se encuentra tachado y presenta la numeración 1812 escrita con lapicero.

Por otro lado, de la revisión a la información contenida en el expediente técnico del Proyecto de Inversión, se advierte que, el consultor, presentó un diseño y planteamiento técnico para la construcción de una iglesia con infraestructura nueva, que comprende los ambientes: atrio, zona de altar de madera, muro de evangelio, portada, campanario, confesionario y una torre con símbolos religiosos, los cuales son elementos propios de una iglesia según se desarrolló en el numeral 2.1 del presente informe. Tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

mágenes n.os 7
Comparativo del "Planteamiento General" entre los planos del expediente técnico inicial y las precisiones realizadas



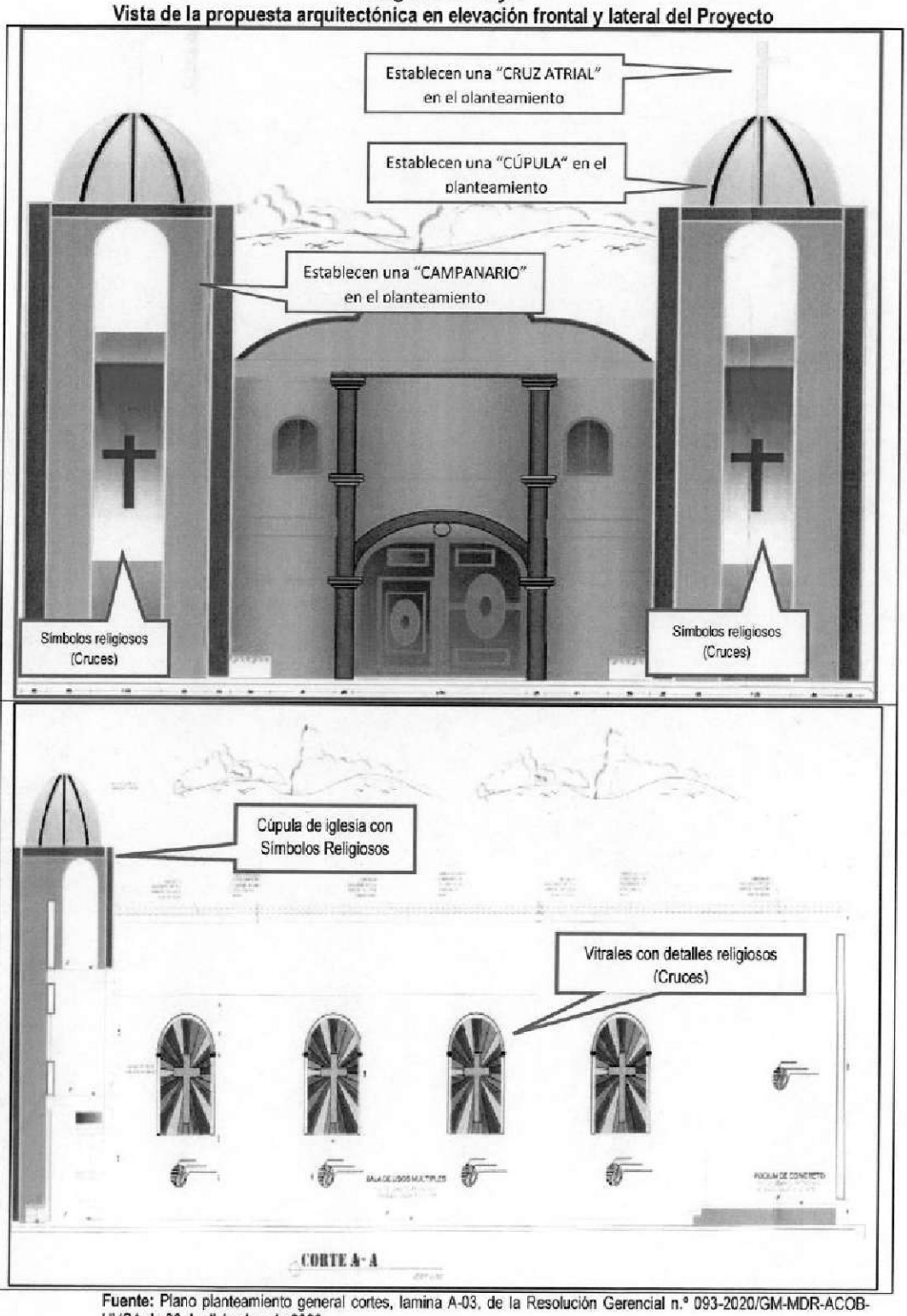
Fuente: Plano planteamiento general cortes, lamina A-01, del Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

00024

Como se observa en el plano precedente, la concepción técnica (proyección de construcción de iglesia) se mantuvo en el expediente técnico, como se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 8 y 9
Vista de la propuesta arquitectónica en elevación frontal y lateral del Proyecto



Fuente: Plano planteamiento general cortes, lamina A-03, de la Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020

Aunado a ello, mediante Oficio n.° 0761-2024-EF/63.04 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el director general de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión adjuntó el Informe n.° 0053-2024-EF/63.04 de 07 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, enfatizando que la construcción de la iglesia constituye a un servicio privado, que el Estado no tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, tal como se indica a continuación:

> *"(...) Se debe precisar que las iglesias o templos pueden ser intervenidos con inversión pública mediante proyectos de inversión o IOARR;* ***sí y solo sí, estos se encuentren declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.***
>
> *En tal sentido; las iglesias o templos existentes (o su construcción) que no se encuentren declarados Patrimonio Cultural de la Nación* ***no deben*** *ser intervenidos con proyectos de inversión o IOARR por las entidades del Estado (incluye Gobiernos Locales); por no ser un* ***servicio***[27] *que el Estado tenga responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, sino que constituye un servicio privado. (...)"* ***Énfasis es nuestro.***

De lo señalado por el funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, la ejecución de una iglesia es un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar, salvo que fuera considerado un monumento histórico o Patrimonio Cultural de la Nación; por lo tanto, se advierte que el señor Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomendó la aprobación y conformidad del expediente técnico del Proyecto, omitiendo la evaluación de la concepción técnica del Proyecto (construcción de iglesia) en la fase de formulación de expediente técnico, incumpliendo con las definiciones establecidas en los numerales 4, 5, 11 y 12 del artículo 5 y numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[28], y el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252[29], aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/15 000,00.

Es de precisar que, el accionar del señor Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural incumplió con sus funciones al omitir la verificación del cierre de brechas de este Proyecto, con lo cual permitió que se continue con las gestiones correspondientes para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico a nivel de estudios definitivo, y más adelante la ejecución del Proyecto (construcción de una iglesia), generando que la Entidad invierta en un proyecto para un servicio privado,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[27] Servicios: se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos, ver ítem 12 del Artículo 5. Definiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

[28] Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicada el 23 de enero de 2019.

Artículo 5. Definiciones

4. Concepción técnica: *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.*

5. Consistencia: *es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.*

11. Proyecto de inversión: *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...).*

12. Servicios: *se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.*

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

[29] Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar; y que no debe ser intervenida mediante una inversión pública.

b) **Servidores priorizaron e incorporaron como inversión no prevista el Proyecto para el año fiscal 2022 permitieron la contratación, aprobación y pago por la actualización del Expediente del Proyecto, para la construcción de una iglesia, pese a ser un proyecto para un servicio privado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 000,00.**

El 18 de enero de 2022 el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural[30] mediante Informe n.° 039-2022/MDR/GM-SGI/RRSM **(Apéndice n.° 39)**, solicitó la priorización del Proyecto para el año fiscal 2022 a la gerencia municipal de la Entidad, quien a la vez remitió el documento mediante Informe n.° 066-2022-GM/MDR-ACOB-HVCA de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 40)** al Concejo Municipal, quienes aprobaron la priorización del Proyecto para el año fiscal 2022 mediante Acuerdo de concejo Municipal n.° 006-2022/MDR de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

Consecuentemente, el Alcalde de la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 010-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, aprobando la priorización del Proyecto para el año fiscal 2022, posteriormente el Gerente Municipal emitió el Memorándum n.° 095-2022-GM/MDR-ACOB-HVCA[31] de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, en la cual autorizó la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2022 al señor Nelson Ccora Repuello responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

A mérito de ello, el señor Nelson Ccora Repuello, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), incorporó el Proyecto al Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones mediante Inversión no Prevista de tipo "4. Migración" el 18 de febrero de 2022[32] incumpliendo con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF[33] de la Entidad, puesto que no verificó que el Proyecto cumpla con el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la población; asimismo incumplió con el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI establecido en el Anexo n.° 5[34] de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[35].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[30] Designado mediante Resolución de Alcalde n.° 001-C-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

[31] Memorándum n.° 095-2022-GM/MDR-ACOB-HVCA anexado al oficio n.° 0087-2024-EF/63.07 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

[32] Hecho el cual fue informado mediante Oficio n.° 0087-2024-EF/63.07 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

[33] Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**.
Artículo 28°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones es la unidad organiza responsable de la Programación Multianual de Inversiones, así como del seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Rosario, a fin de cerrar las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la población, en el marco del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

[34] PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI
Las inversiones no previstas las registra la OPMI y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda), en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente:
a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran.
b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.

[35] Aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019

Posteriormente, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe n.° 065-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 3 de febrero de 2022 adjuntando el Requerimiento de Bienes, Servicios e Insumos n.° 012-2022-SGI/MDR/RRSM y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 43),** solicitó al Gerente Municipal de la Entidad el requerimiento para el servicio de consultoría para la actualización del costo del Proyecto. Hecho con el cual se continuo con el proceso de actualización de expediente técnico del Proyecto que no se encontraba enmarcado para el cierre de brechas de acuerdo a lo descrito en el numeral I. Fase de formulación y evaluación.

A mérito de ello, la Entidad realizó la contratación directa de los servicios del Consultor[36], para cual se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 003-2022/MDR-GM de 18 de febrero de 2022[37] **(Apéndice n.° 44)**, con un plazo de 15 días calendario, para la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, en el que se estableció que la Sub Gerencia de Infraestructura, de la Entidad, sería el encargado de dar conformidad al servicio.

Al respecto, el consultor presentó la Carta n.° 001-2022/MDR/JRUL-CONSULTOR DE OBRAS de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, al Alcalde de la Entidad, adjuntando el documento de actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, el cual fue aprobado por el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe n.° 159-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y recomendó la aprobación mediante acto resolutivo; a mérito a ello el expediente técnico actualizado fue aprobada por el gerente municipal de la Entidad, mediante Resolución Gerencial n.° 020-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

Contando con la resolución de aprobación de la actualización de costos del expediente técnico, el consultor solicitó el pago al 100% por el servicio prestado mediante Carta n.° 002-2022/MDR/JRUL-CONSULTOR DE OBRAS de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, al Alcalde de la Entidad, documento fue remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído S/N de 3 de marzo de 2022.

Por lo que, el ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio de actualización de expediente técnico del Proyecto a favor del Consultor para efectos de pago único al 100% de S/3 000,00 al Gerente Municipal de la Entidad, a través del Informe n.° 179-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**. Por tanto, la Entidad realizó el pago por el servicio mencionado, mediante Comprobante de Pago n.° 193 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por el importe de S/3 000,00, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[36] Ingeniero Jorge Raúl Uchuypoma Lima identificado con n.° de DNI 42053788, RUC n.° 10420537889 y domicilio legal en Av. 9 de octubre n.° 193barrio bellavista de distrito y provincia de Lircay – Huancavelica, con Contrato de consultoría de obra n.° 0003-2022/MDR-GM de 18 de febrero de 2022, por un monto de S/ 3 000,00 y plazo de ejecución de 15 días calendarios.

[37] Adjuntado al comprobante de pago n.° 193 de 17 de marzo de 2022, es necesario mencionar que el contrato de consultoría de obra n.° 003-2022/MDR-GM de 18 de febrero de 2022, contenía 2 hojas en copias las cuales corresponden al servicio de actualización del Proyecto y 4 hojas originales de las cuales las páginas 2 y 3 no correspondían al servicio de actualización del Proyecto.

Cuadro n.° 11
Pago realizado por la Entidad

Comprobante de pago n.°	Fecha	Detalle	Monto
193	17/03/2022	Pago por el servicio de consultoría para la actualización de costos del PIP	3 000,00
Monto total pagado			**3 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 193 de 17 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

c) Servidores permitieron la contratación, aprobación y pago por la construcción de la iglesia que ocasionó perjuicio económico por S/ 488 105,48.

Una vez actualizado el expediente técnico, la Entidad procedió con los trámites administrativos necesarios para dar inicio a la ejecución del obra, en consecuencia la Entidad procedió con la contratación de los responsables de la ejecución como: ingeniero supervisor de obra a través del Contrato de Consultoría de obra n.° 011-2022/MDR-GM de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)** por el monto de S/18 580,00; así mismo la Entidad contrató al ingeniero residente de obra mediante Contrato de Consultoría de obra n.° 010-2022/MDR-GM de 19 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)** por el monto de S/15 000,00.

La ejecución del Proyecto de Inversión inició el 3 de mayo de 2022 y culminó el 30 de julio de 2022, con una duración de noventa (90) días calendarios; la obra no presento adicional, deductivos ni ampliaciones de plazo, culminando en la fecha establecida, con un monto ejecutado acumulado al 31 de julio de 2022 de S/489 328,27, los datos generales e información relacionada a su ejecución se muestran en la ficha técnica que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 12
Ficha técnica de ejecución de la Obra

Sector:		Gobierno Local
Entidad:		Municipalidad Distrital de Rosario
Proyecto:		Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica
Código único de inversiones		2499398
Ubicación del Proyecto:		Región: Huancavelica
		Provincia: Acobamba
		Distrito: Rosario
Estudio de pre inversión	**Nombre de la UF**	UF- Municipalidad Distrital de Rosario
	Responsable de UF	Felix Miguel Huamani Paitan (fecha de viabilidad: 29/09/2020)
	Función	Función 21: Cultura y deporte
	División funcional	045: Cultura
	Grupo funcional	099: Patrimonio histórico y cultural
	Sector responsable	Cultura
	Tipología de proyecto	Patrimonio histórico inmueble
	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Servicios de interpretación cultural
	Indicador de brechas de acceso a servicios	Indicador de brecha por definir
	Descripción del objetivo central del proyecto	Adecuado servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario.

Expediente Técnico	Resolución de aprobación	Resolución Gerencial n.° 093-2023/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**.			
	Presupuesto total	S/450 791,90			
	Suscrito por	Ing. Edwin Yban Olivera Ramirez			
	Informe técnico de aprobación	Informe n.° 901-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** emitido por el Ing. Rony Roder Salzar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.			
	Resolución de actualización de expediente técnico	Resolución Gerencial n.° 020-2022/GM-MDR-ACOB-HVCA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.			
	Presupuesto total de actualización de expediente técnico	S/511 328,27			
	Suscrito por	Ing. José Alberto Sánchez Accatoma			
	Informe de aprobación de actualización de expediente técnico	Informe n.° 159-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)** emitido por el Ing. Rony Roder Salzar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.			
Modalidad de Ejecución		Administración directa.			
Residente de Obra:	Contrato	Contrato de consultoría de obra n.° 010-2022/MDR-GM **(Apéndice n.° 52)**.	**Fecha**	19/03/2022	
	Monto (S/)	S/15 000,00.			
	Plazo (dc.)	90 d.c.			
	Residente de Obra:	Emerson Davila Tito, RUC n.° 10445005997			
Supervisor de Obra:	Contrato	Contrato de consultoría de obra n.° 011-2022/MDR-GM **(Apéndice n.° 51)**.	**Fecha**	18/03/2022	
	Monto (S/)	S/18 580,00			
	Plazo (dc.)	90 d.c.			
	Supervisor de Obra:	Ing. Israel Parodi Choccelahua, RUC n.° 1043			
Acta de Entrega de Terreno		29/04/2022			
Fecha de Inicio de Obra		03/05/2022			
Fecha de Término de Obra Programada		30/07/2022			
Fecha de Termino Real de Obra		30/07/2022			
Adicionales y/o Deductivos		No			
Suspensiones de Obra		No			
Ampliaciones de Plazo		No			

Valorización de Obra	Contractual	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
n.° 1	Contractual	Mayo (03-31)	2022	186 241,54	38.06%
n.° 2	Contractual	Junio (01-30)	2022	180 544,81	36.89%
n.° 3	Contractual	Julio (01-30)	2022	122 542,76	25.04%
Monto Total Valorizado (Costo Directo + Gastos Generales)				**489 328.27***	**99.99%**

Liquidación de contrato aprobado	Resolución de Gerencial Municipal n.° 118-2022/GM-MDR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.	Monto S/	**506 105,48**
Estado situacional del Proyecto a la fecha	El proyecto se encuentra recepcionado y liquidado.		

Fuente: Resolución de Gerencial Municipal n.° 118-2022/GM-MDR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.
* monto consignado en la valorización n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022.

Durante el proceso constructivo, aprobaron y pagaron tres (3) valorizaciones correspondientes a la ejecución contractual, conforme se describe a continuación:

Valorizaciones de la ejecución contractual:

- **Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 54)**[38]: Con Informe n.° 0060-2022/MDR/EDT/RO de 1 de junio de 2022, el residente de la Obra remitió la valorización n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022, al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 0060-2022/MDR/IPC-S/O de 3 de junio de 2022, remitió la valorización n.° 1 al Ing. Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien remitió mediante proveído de infraestructura S/N de 6 de junio de 2022 a la Oficina de Supervisión y Liquidación; el responsable de esta última oficina emitió el Informe n.° 042-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 14 de junio de 2022 concluyendo que el Informe Mensual n.° 01 se encuentra "OBSERVADO"; posteriormente el Ing. Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió las observaciones del informe mensual n.° 1 al residente de obra mediante Carta n.° 025-2022/MDR/SGI/RRSM de 14 de junio de 2022.

 Posteriormente con Informe n.° 0069-2022/MDR/EDT/RO de 20 de junio de 2022, el residente de la Obra remitió la subsanación de la valorización n.° 1, al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 0069-2022/MDR/IPC-S/O de 23 de junio de 2022, remitió la subsanación de la valorización n.° 1 al Ing. Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el mismo emite la Carta n.° 30-2022/MDR/SGI/RRSM de 30 de junio de 2022 al residente de obra, reiterando observaciones del informe mensual de la obra n.° 1.

 Finalmente mediante Informe n.° 0080-2022/MDR/EDT/RO de 4 de julio de 2022, el residente de la Obra remitió la subsanación de observaciones de la valorización n.° 1, al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 0080-2022/MDR/IPC-S/O de 5 de julio de 2022, remitió la subsanación de informe mensual de mes de mayo al Ing. Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el mismo que remitió mediante proveído S/N de 5 de julio de 2022 a la Oficina de Supervisión y Liquidación, en respuesta a ello, el responsable de esta oficina emitió el Informe n.° 057-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de julio de 2022 aprobando el informe mensual n.° 1 mes de mayo de 2022, con un avance físico de obra de 38.06%.

- **Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 55)**[39]: Con Informe n.° 0081-2022/MDR/EDT/RO de 1 de julio de 2022, el residente de la Obra remitió la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de junio de 2022, al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 0081-2022/MDR/IPC-S/O de 4 de julio de 2022, remitió la valorización de obra n.° 2 al Ing. Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien mediante proveído S/N de 6 de julio de 2022 pasó el Informe n.° 0081-2022/MDR/IPC-S/O a la Oficina de supervisión y liquidación, en mérito a lo mencionado el responsable de la Oficina de supervisión y liquidación emitió el informe n.° 059-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 18 de julio de 2022 en la cual declaró observado el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de junio de 2022, tal observación fue comunicada al residente de obra mediante Carta n.° 034-2022/MDR/SGI/RRSM de 19 de julio de 2022.

 Posteriormente con Informe n.° 0094-2022/MDR/EDT/RO de 26 de julio de 2022, el residente de la Obra remitió la subsanación del informe mensual de mes de junio de 2022,

[38] Toda la documentación señalada en la valorización n.° 1 se encuentra en el apéndice n.° 55.
[39] Toda la documentación señalada en la valorización n.° 2 se encuentra en el apéndice n.° 56.

al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 0094-2022/MDR/IPC-S/O de 26 de julio de 2022, remitió la subsanación de informe mensual de mes de junio al Ing. Rony Roder Salazar Mallma, sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien mediante proveído S/N de 1 de agosto de 2022 pasó el Informe n.° 0094-2022/MDR/IPC-S/O a la Oficina de supervisión y liquidación, en mérito a lo mencionado el responsable de la Oficina de supervisión y liquidación emitió el informe n.° 081-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 5 de setiembre de 2022 en la cual aprobó el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de junio de 2022 con un avance físico de 36.90%.

- **Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 56)**[40]: Con Informe n.° 0098-2022/MDR/EDT/RO de 2 de agosto de 2022, el residente de la Obra remitió la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022, al supervisor de obra, quien a su vez mediante Informe n.° 00100-2022/MDR/IPC-S/O de 2 de agosto de 2022, remitió la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de julio al Ing. Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien mediante proveído S/N de 8 de agosto de 2022 pasó el Informe n.° 0100-2022/MDR/IPC-S/O a la Oficina de supervisión y liquidación, en mérito a lo mencionado el responsable de la Oficina de supervisión y liquidación emitió el Informe n.° 104-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de octubre de 2022 en la cual aprobó el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022 con un avance físico de 25.04%.

A continuación, se presenta un resumen de los documentos que fueron sustento para la aprobación y pago de las valorizaciones indicadas en los párrafos anteriores:

Cuadro n.° 13
Documentos de aprobación de las valorizaciones de la Obra

Conformidad de las valorizaciones					
		Documento presentado			
N°	Descripción	Residente (Ing. Emerson Dávila Tito)	Supervisión (Ing. Israel Parodi Choccelahua)	Supervisión y Liquidación (Ing. Juan Tony Huamán Vargas)	Sub Gerencia de Infraestructura Ing. Rony Roder Salazar Mallma
1	Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 54)	• Informe n.° 0060-2022/MDR/EDT/RO de 1 de junio de 2022. • Informe n.° 0069-2022/MDR/EDT/RO de 20 de junio de 2022. • Informe n.° 0080-2022/MDR/EDT/RO de 4 de julio de 2022.	• Informe n.° 0060-2022/MDR/IPC-S/O de 3 de junio de 2022. • Informe n.° 0069-2022/MDR/IPC-S/O de 23 de junio de 2022. • Informe n.° 0080-2022/MDR/IPC-S/O de 5 de julio de 2022	• Informe n.° 042-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 14 de junio de 2022 • Informe n.° 057-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de julio de 2022	• Carta n.° 025-2022/MDR/SGI/RRSM de 14 de junio de 2022. • Carta n.° 30-2022/MDR/SGI/RRSM de 30 de junio de 2022.
2	Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 55)	• Informe n.° 0081-2022/MDR/EDT/RO de 1 de julio de 2022. • Informe n.° 0094-2022/MDR/EDT/RO de 26 de julio de 2022.	• Informe n.° 0081-2022/MDR/IPC-S/O de 4 de julio de 2022. • Informe n.° 0094-2022/MDR/IPC-S/O de 26 de julio de 2022.	• Informe n.° 059-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 18 de julio de 2022. • Informe n.° 081-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 5 de setiembre de 2022.	• Carta n.° 034-2022/MDR/SGI/RRSM de 19 de julio de 2022
3	Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 56)	Informe n.° 0098-2022/MDR/EDT/RO de 2 de agosto de 2022	Informe n.° 00100-2022/MDR/IPC-S/O de 2 de agosto de 2022	Informe n.° 104-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de octubre de 2022	

Fuente: Oficio n.° 373-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 57).**

[40] Toda la documentación señalada en la valorización n.° 3 se encuentra en el apéndice n.° 57.

Cuadro n.° 14
Resumen de Pago de Valorizaciones

Descripción			
Mes	**N° de valorización**	**Monto valorizado**	**Porcentaje de avance**
Mayo 2022	Valorización n.° 1	186 241,54	38.06%
Junio 2022	Valorización n.° 2	180 544,81	36.89%
Julio 2022	Valorización n.° 3	122 542,76	25.04%
Monto Total Valorizado (Costo Directo + Gastos Generales)		**489 328.27***	**99.99%**

Fuente: Oficio n.° 373-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 57).**
* monto consignado en la valorización n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022.

Asimismo, se detalla la lista de comprobantes de pago (C/P) **(Apéndice n.° 58)**, con los cuales se hicieron efectivos los pagos de la ejecución de obra por administración directa:

Cuadro n.° 15
Pago de valorizaciones de Obra

			COMPROBANTES DE PAGO			
N°	N° C/P	Fecha	Concepto	Monto (S/)	Tipo de gasto	
					Directo	Indirecto
1	1811	30/12/2020	Elaboración de expediente técnico	13 800,00		13 800,00
2	1812	30/12/2020	SUNAT 8% elaboración de expediente técnico	1 200,00		1 200,00
3	0193	17/03/2022	Consultoría por actualización de costos del PIP	3 000,00		3 000,00
4	0563	19/05/2022	Adquisición de cemento portland tipo I	36 714,00	36 714,00	
5	0564	31/12/2020	Adquisición de implementos y EPP para el equipo técnico	527,00		527,00
6	0566	17/12/2020	Adquisición de materiales de instalación sanitarias	778,00	778,00	
7	0567	19/05/2022	Adquisición de herramientas y materiales diversos	1 914,00	1 914,00	
8	0569	19/05/2022	Adquisición de materiales de salud COVID-19	1 170,00	1 170,00	
9	0570	19/05/2022	Adquisición de implemento de seguridad	5 250,00	5 250,00	
10	0571	19/05/2022	adquisición de materiales de ferretería	4 734,50	4 734,50	
11	0572	19/05/2022	adquisición de implemento de seguridad para equipo técnico	1 110,00		1 110,00
12	0573	19/05/2022	adquisición de ladrillos puesto en obra	36 746,00	36 746,00	
13	0574	19/05/2022	adquisición de: madera y similares	20 856,00	20 856,00	
14	0575	19/05/2022	por detracción del 4% de madera y similares	869,00	869,00	
15	0604	24/05/2022	adquisición de materiales de instalación eléctrica	5 421,00	5 421,00	
16	0605	24/05/2022	adquisición de materiales de instalación eléctrica	1 074,00	1 074,00	
17	0606	24/05/2022	adquisición de combustible y carburantes	1 750,00		1 750,00
18	0625	26/05/2022	servicio de excavación de zapata y falsa zapatas de 2.00 m	7 304,00	7 304,00	
19	0626	26/05/2022	detracción 12% de excavación de zapata y falsa zapatas de 2.00m	996,00	996,00	
20	0627	05/01/2022	adquisición de materiales de escritor o	1 377,00		1 377,00
21	0658	27/05/2022	servicio de elaboración e instalación de cartel de obra	450,00	450,00	
22	0683	06/06/2022	SCTR de planilla de remuneración de personal de obra mes de mayo – PO - 07	342,68	342,68	
23	0684	06/06/2022	SUNAT Essalud el 9% de planilla de remuneración mes de mayo	2 015,96	2 015,96	
24	0685	06/06/2022	SUNAT ONP 13% de planilla de remuneración de personal mes de mayo	2 911,96	2 911,96	
26	0687	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
31	0692	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
32	0693	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
33	0694	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	934,31	934,31	
38	0699	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
40	0701	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
41	0702	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
42	0703	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

			COMPROBANTES DE PAGO			
N°	N° C/P	Fecha	Concepto	Monto (S/)	Tipo de gasto	
					Directo	Indirecto
44	0705	06/06/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
45	0775	09/06/2022	Adquisición de afirmado	2 800,00	2 800,00	
46	0797	14/06/2022	Adquisición de agregado y otros	31 968,00	31 968,00	
47	0798	16/06/2022	Por detraccion del 10% de agregados y otros	3 552,00	3 552,00	
48	0799	14/06/2022	Adquisición de cobertura de teja andina	13 550,00	13 550,00	
49	0800	14/06/2022	Adquisición de acero lisos	6 713,00	6 713,00	
50	0809	16/06/2022	Adquisición de materiales de instalación Eléctrica	5 340,00	5 340,00	
51	0840	23/06/2022	SUNAT Essalud el 9% de planilla de remuneración mes mayo	39,44	39,44	
52	0932	11/07/2022	SUNAT SCTR de planilla de remuneración de Personal mes junio	404,79	404,79	
53	0933	11/07/2022	SUNAT Essalud el 9% de planilla de remuneración de personal mes junio	2 381,19	2381,19	
54	0934	11/07/2022	SUNAT ONP 13% de planilla de remuneración de Personal de obra mes junio	3 439,52	3439,52	
55	0935	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	2 108,88	2108,88	
56	0936	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	2 108,88	2108,88	
57	0937	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	2 108,88	2108,88	
58	0938	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	2 108,88	2108,88	
59	0939	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 751,83	1751,83	
60	0940	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 751,83	1751,83	
61	0941	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
62	0942	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
63	0943	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
64	0944	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
65	0945	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
66	0946	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
67	0947	11/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 582,70	1 582,70	
68	1080	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	13 684,00	13 684,00	
69	1081	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 866,00	1 866,00	
70	1095	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
71	1096	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
72	1097	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
73	1098	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
74	1099	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	1 124,74	1 124,74	
75	1100	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	934,31	934,31	
76	1101	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	934,31	934,31	
77	1102	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	934,31	934,31	
78	1103	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
79	1104	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
80	1105	26/07/2022	Planilla de remuneración de personal mes mayo – PO - 007	844,11	844,11	
81	1121	03/08/2022	Servicio de encofrado y desencofrado normal	32 120,00	32 120,00	
82	1122	03/08/2022	Detracción del 12% servicio de encofrado y desencofrado normal	4 380,00	4 380,00	
83	1123	03/08/2022	Servicio de habilitación de acero de refuerzos FY-4200 kg.	32 252,00	32 252,00	
84	1124	03/08/2022	Detracción del 12% servicio de habilitación de acero de refuerzos FY-4200 kg.	4 398,00	4 398,00	
85	1187	09/08/2022	Servicio supervisor de obra val 01	3 857,36		3 857,36
86	1188	09/08/2022	SUNAT por retención de 8% servicio supervisor de obra	335,42		335,42
87	1189	09/08/2022	servicio asistente técnico administrativo	1 800,00		1 800,00
88	1190	09/08/2022	servicio maestro de obra	2 500,00		2 500,00
89	1212	10/08/2022	servicio guardián	1 200,00		1 200,00
90	1228	11/08/2022	SUNAT SCTR planilla de trabajadores correspondiente al mes de julio	31,91	31,91	
91	1229	11/08/2022	SUNAT Essalud 9% de planilla de remuneración de obra mes julio	276,75	276,75	
92	1230	11/08/2022	SUNAT ONP el 13% planilla de remuneración de personal de obra mes julio	271,13	271,13	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

			COMPROBANTES DE PAGO			
N°	N° C/P	Fecha	Concepto	Monto (S/)	Tipo de gasto	
					Directo	Indirecto
93	1231	11/08/2022	planilla de pagos a DNI del operario Orejón Otero Ramiro mes julio – PO -016	702,96	702,96	
94	1250	23/08/2022	servicio de asistente técnico, primer pago del 03-05-2022 al 01-06-2022	1 800,00		1 800,00
95	1251	15/08/2022	servicio almacenero	1 300,00		1 300,00
96	1252	15/08/2022	servicio de enfermería	1 200,00		1 200,00
97	1380	14/09/2022	servicio de maestro de obra, correspondiente al tercer pago	2 500,00		2 500,00
98	1386	15/09/2022	servicio de construcción de veredas de concreto fc='75 kg/cm2	2 820	2 820,00	
99	1387	15/09/2022	detracción del 12% servicio de construcción de veredas de concreto	384,00	384,00	
100	1420	21/09/2022	servicio de escarchado con cemento en cielorraso	4 046,00	4 046,00	
101	1421	21/09/2022	Detracción de 12% servicio de escarchado con cemento en cielorraso	552,00	552,00	
102	1422	21/09/2022	servicio de tarrajeo, revoques, enlucidos y molduras, según diseño	24 816,00	24 816,00	
103	1423	21/09/2022	detracción de 12% servicio de tarrajeo revoques, enlucidos y molduras	3 384,00	3 384,00	
104	1424	21/09/2022	servicio de instalación de baranda metálica de tubo galvanizada	5 421,00	5 421,00	
105	1425	21/09/2022	detracción de 12% servicio de instalación de baranda metálica de tubo galvanizada	739,00	739,00	
106	1426	21/09/2022	servicio de carpintería de madera y melamina	16 412,00	16 412,00	
107	1427	21/09/2022	detracción del 12% por el servicio de carpintería de madera y melamina	2 238,00	2 238,00	
108	1466	21/09/2022	servicio de maestro de obra, correspondiente al segundo pago	2 500,00		2 500,00
109	1467	21/09/2022	servicio de asistente técnico, segundo pago	1 800,00		1 800,00
110	1469	21/09/2022	servicio de asistente administrativo, pago correspondiente al mes de julio	1 800,00		1 800,00
111	1470	21/09/2022	servicio de enfermería para la obra, correspondiente al segundo pago	1 200,00		1 200,00
112	1471	21/09/2022	servicio de alquiler de equipos menores (livianos)	8 523,00	8 523,00	
113	1472	21/09/2022	detracción del 12% servicio de alquiler de equipos menores (livianos)	1 162,00	1 162,00	
114	1473	21/09/2022	servicio de equipos topográficos	981,00	981,00	
115	1474	21/09/2022	detracción del 12% servicio de equipos topográficos	134,00	134,00	
116	1476	21/09/2022	servicio de consultoría de supervisión, pago por compatibilidad	929,25		929,25
117	1485	22/09/2022	servicio de residente de obra, pago por compatibilidad	690,00		690,00
118	1486	22/09/2022	SUNAT retención del 8% servicio de residente de obra, pago por compatibilidad	60,00		60,00
119	1492	22/09/2022	servicio de consultoría de supervisión, pago por valorización 01	1 023,33		1 023,33
120	1493	22/09/2022	SUNAT 8% servicio de consultoría de supervisión, pago por primera valorización	88,98		88,98
121	1499	22/09/2022	servicio de consultoría de supervisión, pago por segunda valorización	4 731,93		4 731,93
122	1500	22/09/2022	SUNAT 8% servicio de consultoría de supervisión, pago por segunda valorización	411,47		411,47
123	1539	05/10/2022	servicio de residente de obra, pago por primera valorización	3 939,21		3 939,21
124	1540	05/10/2022	SUNAT 8% servicio de residente de obra, pago por primera valorización	342,54		342,54
125	1545	05/10/2022	servicio de copias simples ploteo de planos	270,00		270,00
126	1548	05/10/2022	servicio especializado en instalaciones eléctricas	3 520,00	3 520,00	
127	1549	05/10/2022	detracción 12% servicio especializado en instalaciones eléctricas	480,00	480,00	
128	1551	05/10/2022	servicio de almacenero de obra	1 300,00		1 300,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

			COMPROBANTES DE PAGO			
N°	N° C/P	Fecha	Concepto	Monto (S/)	Tipo de gasto	
					Directo	Indirecto
129	1553	05/10/2022	servicio de asistente administrativo, pago correspondiente al mes de julio	1 800,00		1 800,00
130	1554	05/10/2022	servicio de asistente técnico correspondiente al tercer pago	1 800,00		1 800,00
131	1555	05/10/2022	Servicio de residente de obra val 02	3 819,15		3 819,15
132	1556	05/10/2022	SUNAT retención del 8% servicio de residente de obra val 02	332,10		332,10
133	1587	11/10/2022	servicio de apilamiento y eliminación de desechos finales de obra	1 320,00	1 320,00	
134	1588	11/10/2022	detracción 12% servicio de apilamiento y eliminación de desechos finales de obra	180,00	180,00	
135	1589	11/10/2022	servicio de elaboración e instalación de mobiliario para equipamiento de obra	6 406,00	6 406,00	
136	1590	11/10/2022	detracción 12% servicio de elaboración e instalación de mobiliario para equipamiento	874,00	874,00	
137	1594	13/10/2022	servicio de almacenero de obra, mes de julio	1 300,00		1 300,00
138	1607	13/10/2022	servicio de elaboración de placa recordatoria	2 200,00	2 200,00	
139	1608	13/10/2022	detracción 12% servicio de elaboración de placa recordatoria	300,00	300,00	
140	1615	13/10/2022	servicio de pruebas de control de calidad	1 144,00	1 144,00	
141	1616	13/10/2022	detracción 12% servicio de pruebas de control de calidad	156,00	156,00	
142	1622	13/10/2022	servicio de enfermería para la obra, correspondiente al tercer pago	1 200,00		1 200,00
143	1636	19/10/2022	Adquisición de imprimantes para muros	964,06	964,06	
144	1640	24/10/2022	planilla de pagos, correspondiente al mes de julio -PO-016	583,94	583,94	
145	1641	24/10/2022	planilla de pagos, correspondiente al mes de julio -PO-016	527,57	527,57	
146	1703	08/11/2022	servicio de consultoría de supervisión pago por tercera valorización	3 211,04		3211,04
147	1704	08/11/2022	SUNAT 8% servicio de consultoría de supervisión pago por tercera valorización	279,22		279,22
148	1781	29/11/2022	servicio de residente de obra por la tercera valorización	2 591,64		2591,64
149	1782	29/11/2022	SUNAT 8% servicio de residente de obra, pago por tercera valorización	225,36		225,36
150	1931	21/12/2022	servicio de residente de obra por el informe final	2 760,00		2760
151	1932	21/12/2022	retención del 8% servicio de residente de obra por el informe final	240,00		240
152	1984	22/12/2022	servicio de consultoría de supervisión por informe final	3 415,04		3415,04
153	1985	22/12/2022	Retención del 8% servicio de consultoría de supervisión por informe final	296,96		296,96
TOTAL				**506 105,48**	**422 491,48**	**83 614,00**
				100%	**83.48%**	**16.52%**

Fuente: Liquidación del proyecto aprobado mediante Resolución gerencial municipal n.° 118-2022/GM-MDR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**.

Del cuadro precedente, se observa que el gasto directo fue de 83.48% (S/442 491,48) y el gasto indirecto fue de 16.52% (S/83 614,00), el costo total de ejecución del Proyecto de Inversión fue de S/506 105,48 el mismo que representa el 98.98% del monto establecido en la Resolución Gerencial n.° 020-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47).**

La obra culminó de acuerdo al asiento n.° 102 de 30 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, donde el residente de obra comunicó el avance de 100% y culminación del Proyecto de Inversión, el mismo día el supervisor de obra mediante asiento n.° 103 **(Apéndice n.° 60)**, luego de haber verificado las partidas ejecutadas, da por culminada al 100% la ejecución de las partidas estipuladas en expediente técnico.

Posteriormente, el comité de recepción fue conformado el 2 de setiembre de 2022, mediante Resolución Gerencial n.° 088-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA **(Apéndice n.° 61)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Comité de Recepción

Comité de Recepción	Resolución de designación	Integrantes
Comité de Recepción.	Resolución Gerencial n.° 088-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 02/09/2022	**Miembros titulares** **Presidente:** Ingeniero Rony Roder Salzar Mallma **Miembro I:** Ingeniero Juan Tony Huaman Vargas **Miembro II:** Bach. Contad. Emerson Palomino Quispe **Asesor:** Ingeniero Israel Parodi Choccelahua **Asesor:** Ingeniero Emerson Dávila Tito

Fuente: Resolución Gerencial n.° 088-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 61).

Posteriormente el Comité de Recepción, realizó el Acta de Recepción de Obra el 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, estableciendo que:

> *"El comité de Recepción da por culminada la diligencia y verificación de la obra ejecutada, la cual se encuentra conforme y se da por **RECEPCIONADA**, SIN OBSERVACIONES salvo vicios ocultos, por parte del comité de recepción. Por consiguiente, **SE PROCEDE A EMITIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**":*

Posteriormente la Entidad realizó la entrega de obra a la población de la localidad de Lecclespampa, mediante Acta de entrega de obra de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por parte de la Entidad el Alcalde y por parte de las autoridades de la población señores: Teodoro Vargas Navarro identificado con DNI n.° 23385038 presidente del centro poblado de Lecclespampa, Rufino Muñoz Torre identificado con DNI n.° 23377568 alcalde del centro poblado de Lecclespampa, Nicolas Escobar Navarro identificado con DNI n.° 23558243 teniente alcalde, Santiago Muñoz Areche identificado con DNI n.° 23558108 tesorero del centro poblado de Lecclespampa, Reyna Vargas Navarro identificada con DNI n.° 44717767 2° regidora del centro poblado de Lecclespampa y Leandro Palacios Escobar identificado con DNI n.° 45006064 secretario.

Finalmente, el gerente municipal mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 118-2022/GM-MDR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, aprobó la liquidación técnica financiera del proyecto: "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica" por S/506 105,48, según el siguiente detalle:

"(...)
Que, mediante CARTA N.° 055-AHA/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, el CPC ABRAHAN HUAMAN ALIAGA, evaluador de la liquidación – parte financiera, Habiendo evaluado, aprueba la liquidación técnica financiera (Parte Financiera) del proyecto: ""Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica". Con CIU N° 2499398.

2.6.23.7.3	Personal	S/. 56 435,92
2.6.23.7.4	Bienes	S/. 185 177,56
2.6.23.7.5	Servicio	S/. 227 912,00
2.6.81.43	Gastos de supervisión de obra	S/. 18 580,00
2.6.81.31	Elaboración de expediente técnico	S/. 18 000,00
	COSTO TOTAL	**S/. 506 105,48**

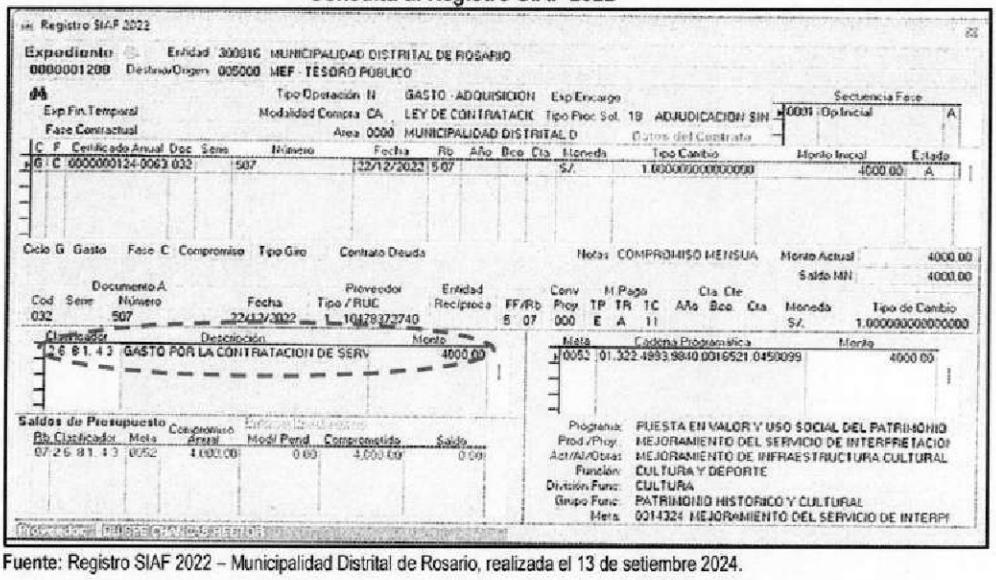
(...)
Artículo Primero. - APROBAR, la liquidación técnica y financiera del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE LA IGLESIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

DEL CENTRO POBLADO DE LECCLESPAMPA DEL DISTRITO DE ROSARIO – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". Con CUI N° 2499398, por el monto de S/. 506,105.48 (Quinientos Seis Mil Ciento con 48/100 soles), que representa el 98.98% encontrándose dentro del margen presupuestal de la obra, ya que el monto total del proyecto es de S/ 511,328.27 (Quinientos Once Mil Trescientos Veintiocho con 27/100 soles). Debiendo incrementar el monto de S/ 5,222.79 (Siete Mil Quinientos Ochenta con 09/100 soles). **Así mismo se detalla que se tiene un pago pendiente por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) a favor del consultor que realiza la Liquidación técnica financiera.**
(...)"

Por otra parte, en relación del pago pendiente por Liquidación técnica financiera, cabe mencionar que, durante la recopilación de información efectuada a la Entidad, la encargada de Tesorería, facilitó la consulta SIAF 2022, expediente SIAF 1208, en la que se visualizó el registro de la fase de compromiso, con la Orden de Servicio n.° 000507 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, por un monto de S/4 000,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Consulta al Registro SIAF 2022



Fuente: Registro SIAF 2022 – Municipalidad Distrital de Rosario, realizada el 13 de setiembre 2024.

En ese sentido, el registro del gasto por la liquidación técnica financiero de la referida Obra, se encuentra en la fase de Compromiso, no habiéndose concluido con las demás fases de gasto como el devengado, girado y pagado.

Los hechos descritos, inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018.**

Artículo 3. Definiciones
"(...)
14. ***Proyecto de inversión**: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios."*

Artículo 12. De las UF

"(...)

12.3 Son funciones de las UF:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

(...)

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

"(...)

16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación".

- **Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019.**

Artículo 5. Definiciones

"(...)

3. Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

4. Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

(...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...).

12. Servicios: se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos."

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

"(...)

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda."

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

"(...)

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente."

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

"(...)

24.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N.° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto."

Artículo 26. Declaración de viabilidad

"26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. *La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.*
2. *El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*
3. *No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.*
4. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.*
5. *Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
8. *Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.*
9. *Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento."*

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

"(...)

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

Décimo Tercera. Responsabilidad

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro."

"ANEXO N° 5 LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI

I. INVERSIONES NO PREVISTAS

Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI

Las inversiones no previstas las registra la OPMI y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda), en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente:

a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran.
b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI."

(...)

Décimo Tercera. Responsabilidad

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.

- **Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC que aprueba los Indicadores de Brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura, publicado el 18 de febrero de 2019.**

"(...)

FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA
Nombre de la entidad pública: *| Ministerio de Cultura*
Sector: *Cultura*
Función: *021: Cultura y Deporte*
División funcional: *045: Cultura*
Grupo funcional: 099: *Patrimonio Histórico y Cultural*
Servicio público asociado: *Servicio de interpretación cultural*
(...)
Nombre del indicador
Porcentaje de Bienes Inmuebles Virreinales y Republicanos (BIVR) declarados Patrimonio Cultural de la Nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el Servicio de Interpretación Cultural.
Definición

El indicador mide la proporción de los bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados Patrimonio Cultural de la Nación (BIVRPCN) que no cuentan con las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de interpretación cultural; estando la seguridad estructural expuesta a afectaciones por agentes externos (factores antrópicos o desastres naturales), que podrían provocar la pérdida parcial o total del patrimonio histórico

(...)

Los BIVRPCN son los bienes inmuebles conformados por obras arquitectónicas, de ingeniería y/o escultóricas pertenecientes al periodo que inicia en 1532 con la conquista española y perdura hasta la actualidad los cuales constituyen testimonio representativo de dicha época. Asimismo, por su calidad, interés y/o sus valores arquitectónicos, históricos, religiosos, artísticos, tecnológicos, sociales, entre otros, tiene un significado e importancia cultural y están ligados a la memoria colectiva, tradiciones y costumbres de los pueblos, forman parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y se encuentran en el Registro de Patrimonio Histórico Inmueble Cultural de la Nación.

De acuerdo al Registro Nacional de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, se consideran las siguientes categorías:

1. *Monumento (M)*
 a. *Arquitectura Religiosa.*
 b. *Arquitectura Civil Pública.*
 c. *Arquitectura Civil Doméstica.*
 d. *Arquitectura Industrial.*
 e. *Arquitectura Funeraria.*
2. *Sitio Histórico de batalla (SHB)*
3. *Inmueble de Valor Monumental (IVM)*
4. *Ambiente Urbano Monumental (AUM)*
5. *Zona Monumental (ZM)*
6. *Zona histórica Monumental (ZHM)*

(...)

Precisiones Técnicas

(...)

El Sector Cultura, en materia de inversión pública y en lo que corresponde a bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, viene registrando mayor intervención en:

- *Arquitectura religiosa "Templos, iglesias, capillas y conventos", dada su condición de declaratoria de patrimonio cultural, cuya condición es privada pero que, dado su uso social y servicio al público, puede ser sujeto a intervención por inversión pública, con el compromiso previo del privado para la operación y mantenimiento de la inversión realizada por el Estado.*
- *Edificaciones públicas, dada su condición de declaratoria de patrimonio cultural, y de propiedad del Estado, pueden ser sujetos a intervención por inversión pública. Por otro lado, las inversiones en edificaciones públicas se han ido dando en vínculo con su propiedad pública y el uso social que prestan. (...)"*

Los hechos descritos fueron ocasionados por los servidores de la Entidad, que formularon, evaluaron, ejecutaron y contrataron servicios para la construcción de una iglesia, pese a que no cumplía con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por ser un servicio privado, para el cual se utilizó fondos públicos destinados a inversión pública orientado a cierre de brechas del distrito de Rosario; asimismo, ocasionaron perjuicio económico de S/15 000,00 por la elaboración y aprobación el expediente técnico del Proyecto, S/3 000,00 por la actualización del expediente técnico, S/469 525,48 por la ejecución física del proyecto, S/ 18 580,00 por el servicio de consultoría de supervisión de obra, haciendo un perjuicio económico total de **S/506 105,48**; limitando la atención de servicios públicos en favor de la población de Lecclespampa al haber destinado recursos públicos para la ejecución de una iglesia, que el estado no tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación por ser un servicio privado y no estar declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Cabe precisar que, los señores Felix Miguel Huamani Paitan, Rony Roder Salazar Mallma y Nelson Ccora Repuello, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

La evaluación de comentarios y las cédulas de comunicación forman parte del (**Apéndice n.° 65**) del presente informe, conforme de describe a continuación:

1. **Felix Miguel Huamani Paitan**, identificado con DNI n.° [redacted], responsable de la Unidad Formuladora, contratado mediante contrato de servicios n.° 095-2020/MDR-GM de 3 de julio al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**. y Orden de Servicio n.° 336 del 1 de octubre al 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, a quién se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRHV-01-098 de 12 de noviembre de 2024, en la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 001- 2024-CG/GRHV-SCE-MDR **(Apéndice n.° 65)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones; en tal sentido, no desvirtuó su participación en los siguientes hechos irregulares:

 Ha quedado plenamente establecido que el señor **Felix Miguel Huamani Paitan**, en su condición de responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Rosario, elaboró y aprobó el Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada **(Apéndice n.° 5)** del Proyecto "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2499398, y declaró la viabilidad del mismo, mediante el Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión **(Apéndice n.° 6)**, registrándolo en el Banco de Inversiones con el indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", que solo corresponde a intervenciones de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la Nación, a pesar que la iglesia del centro poblado de Lecclespampa no es un bien declarado como patrimonio cultural la nación.

 Además, consideró diferentes denominaciones de intervención en el Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión **(Apéndice n.° 6)**, que planteaban el mejoramiento y remodelación con componentes de construcción de una iglesia, intervención no establecida por el indicador de cierre de brechas, que además corresponde a un servicio privado que el estado no tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación.

 Por lo que, al formular, evaluar, aprobar y dar viabilidad el Proyecto en dichas circunstancias, permitió que la Entidad cuente con dicho Proyecto de inversión en su banco de proyectos, el mismo que se ejecutó posteriormente, generando que el Estado asigne un presupuesto total de S/506 105,48, para la inversión del proyecto, a pesar de ser en un proyecto privado.

 Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido en el numeral 14 del artículo 3, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias, así también, los numerales 3, 4, 11 y 12 del artículo 5, los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 y la décimo tercera disposición complementaria final

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y el Formato n.° 04-A: Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019.

Así como las funciones en su condición de responsable de la Unidad Formuladora, establecidas en los incisos 1 y 2 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias; los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21, los numerales 24.3, 24.11 y 24.12 del artículo 24 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019; además, incumplió las funciones establecidas en los literales e), f) y h) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)** y la cláusula séptima del contrato de servicios n.°095-2020/MDR-GM de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, incumplió el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019 que establece: "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Felix Miguel Huamani Paitan**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Rony Roder Salazar Mallma**, identificado con DNI n.° [redacted], Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rosario, con periodo de gestión desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022[41] **(Apéndice n.° 13)**, a quién se le notificó el Pliego de Hechos mediante: Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRHV-01-098 de 12 de noviembre de 2024, en la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 002- 2024-CG/GRHV-SCE-MDR y Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/GRHV-01-098 de 21 de noviembre de 2024, en la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 004- 2024-CG/GRHV-SCE-MDR **(Apéndice n.° 65)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones; en tal sentido, no desvirtuó su participación en los siguientes hechos irregulares:

Ha quedado plenamente establecido que el señor **Rony Roder Salazar Mallma**, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

[41] Con contrato de servicios personales n.° 012-2020-GM/MDR y adendas, contrato de servicios personales n.° 007-2021-GM/MDR y adendas y Resolución de alcaldía n.° 001-C-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA, dando inicio desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022. Conforme a la Carta n.° 001-2024-ING/RRSM de 17 de setiembre de 2024 y carta n.° 002-2024-ING/RRSM de 3 de octubre de 2024 **(Anexo n.° 13)**.

Distrital de Rosario, solicitó la reconsideración de priorización del Proyecto "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica" para el año fiscal 2020, mediante Informe n.° 448-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, sin verificar que el Proyecto no se encontraba enmarcado al indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", que solo corresponde a intervenciones de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la Nación, ya que la iglesia del centro poblado de Lecclespampa no es un bien declarado como patrimonio cultural la nación.

Asimismo, que emitió la conformidad del servicio del responsable de la Unidad Formuladora para efectos de pago a través del Informe n.° 574-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, sin advertir que el Proyecto elaborado, evaluado y aprobado no cumplía con el cierre de brechas al plantear la construcción de una iglesia nueva el cual es un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar; y de haber realizado los trámites administrativos para la elaboración de expediente técnico bajo dichas condiciones, después de haber revisado y evaluado el expediente técnico recomendó mediante Informe n.° 901-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo, sin contar con la consistencia técnica y sin verificar la concepción técnica, presupuesto y el dimensionamiento, consecuentemente siendo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**; el mismo día a través del Informe n.° 917-2020/MDR/GM-SGI/RRSM **(Apéndice n.° 34)** emitió la conformidad de servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto a favor del Consultor para efectos de pago, realizándose posteriormente el pago de S/ 15 000,00 por el referido servicio.

Además, que solicitó la priorización del Proyecto para el año fiscal 2022, mediante Informe n.° 039-2022/MDR/GM-SGI/RRSM. de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, sin verificar nuevamente que el Proyecto no se encontraba enmarcado al indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", que solo corresponde a intervenciones de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la Nación, ya que la iglesia del centro poblado de Lecclespampa no es un bien declarado como patrimonio cultural la nación.

A pesar de ello, el señor Rony Roder Salazar Mallma requirió la contratación del servicio de consultoría para la actualización del costo del Proyecto, mediante el Informe n.° 065-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, además aprobó y otorgó la conformidad de la actualización del expediente técnico del proyecto mediante los Informes n.°s 159 y 179-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 1 y 7 de marzo de 2022 respectivamente **(Apéndices n.°s 46 y 49)**, situación que permitió el pagó de la actualización del expediente técnico del proyecto que propone la construcción de una iglesia nueva, el cual es un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar, generando perjuicio económico de S/3 000,00.

Con las acciones efectuadas por el señor Rony Roder Salazar Mallma, permitió que la Entidad ejecute el Proyecto de Inversión de CUI n.° 2499398, de manera física (ejecución de la obra), construcción de una infraestructura nueva (iglesia) que corresponde a un servicio privado que el estado no tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, además

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

en la ejecución la Entidad tramitó la conformidad de las valorizaciones, ocasionando perjuicio económico por S/488 105,48.

Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido en el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF , publicado el 9 de diciembre de 2018; del mismo modo, los numerales 3, 4, 11 y 12 del artículo 5, el numeral 32.3 del artículo 32, y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y el Formato n.° 04-A: Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019.

Así como, las funciones en su condición sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, establecidas en el literal b) del sub numeral 1.3 director de programa sectorial I, del numeral 1. Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Capitulo X correspondiente al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, que señala: "b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones y obras públicas, haciendo uso óptimo de los recursos públicos."; el numeral 1 de la Clausula tercera del Contrato de servicios personales n.° 012-2020-GM/MDR de 1 de julio de 2020 **(Apéndice 13)**.

Así también, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Asimismo, el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019 que establece: "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Encontrándose sujeto a responsabilidad, acorde a los literales a) y c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público, que establecen: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)" "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Rony Roder Salazar Mallma**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran

presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria.

3. **Nelson Ccora Repuello**, identificado con DNI n.° [redacted], responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)[42] de la Municipalidad Distrital de Rosario, designado mediante Resolución Gerencial n.° 056-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 18 de agosto de 2020 hasta el 24 de enero de 2023[43], a quién se le notificó el Pliego de Hechos mediante: Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/GRHV-01-098 de 12 de noviembre de 2024, en la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 003- 2024-CG/GRHV-SCE-MDR y Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/GRHV-01-098 de 21 de noviembre de 2024, en la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 005- 2024-CG/GRHV-SCE-MDR **(Apéndice n.° 65),** no habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones; en tal sentido, no desvirtuó su participación en los siguientes hechos irregulares:

Ha quedado plenamente establecido que el señor **Nelson Ccora Repuello**, en su condición de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad distrital de Rosario, incluyó el 20 de noviembre de 2020[44] el Proyecto "Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del centro poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2499398 a la Programación Multianual de Inversiones del año 2020, mediante tipo de inversión no prevista, sin verificar que el Proyecto no se encontraba enmarcado al indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural", que solo corresponde a intervenciones de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la Nación, ya que la iglesia del centro poblado de Lecclespampa no es un bien declarado como patrimonio cultural la nación.

Además, incorporó nuevamente el Proyecto a la Programación Multianual de Inversiones del año 2022, mediante Inversión no Prevista de tipo "4. Migración" el 18 de febrero de 2022[45], omitiendo de manera reiterada verificar que el Proyecto cumpla con el cierre de brechas identificada, que solo corresponde a intervenciones de bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la Nación, ya que la iglesia del centro poblado de Lecclespampa no es un bien declarado como patrimonio cultural la nación.

Las conductas descritas contribuyeron para que la Entidad ejecute el Proyecto de Inversión de CUI n.° 2499398, de manera física (ejecución de la obra), construcción de una infraestructura nueva (iglesia) que corresponde a un servicio privado que el estado no tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, además en la ejecución la Entidad tramitó la conformidad de las valorizaciones, ocasionando perjuicio económico por S/506 105,48.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[42] Con vínculo contractual con la entidad a través de: Contrato de servicios n.° 077-2020/MDR-GM de 2 de junio de 2020, Contrato de servicios n.° 108-2020/MDR-GM de 6 de agosto de 2020, Contrato de servicios n.° 161-2020/MDR-GM de 9 de noviembre de 2020, Contrato de servicios n.° 005-2021/MDR-GM de 7 de enero de 2021, Contrato de servicios n.° 055-2021/MDR-GM de 5 de abril de 2021, Contrato de servicios n.° 121-2021/MDR-GM de 2 de julio de 2021, Contrato de servicios n.° 163-2021/MDR-GM de 5 de octubre de 2021, Contrato de servicios n.° 0015-2022/MDR-GM 11 de enero de 2022, conforme a la carta n.° 001-2024-NCRR de 2 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 66).**

[43] Resolución anexada al Oficio n.° 0104-2024-EF/63.07 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**

[44] Conforme fue informado mediante Oficio n.° 0644-2024-EF/63.03 de 29 de agosto de 2024.

[45] Hecho el cual fue informado mediante Oficio n.° 0087-2024-EF/63.07 de 25 de setiembre de 2024

Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias, así también, los numerales 3, 4, 11 y 12 del artículo 5, los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19, la décimo tercera disposición complementaria final y los numerales I y II del Anexo n.° 5: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019, y el Formato n.° 04-A: Indicador de brecha "Porcentaje de bienes inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la nación (BVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el servicio de interpretación cultural, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC de 18 de febrero de 2019.

Así como las funciones en su condición de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, establecidas en el artículo 28° y los literales c), d) y g) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**. Así mismo, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Asimismo, incumplió el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019 que establece: "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Nelson Ccora Repuello,** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad registraron y otorgaron viabilidad a proyecto planteado para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de una iglesia, pese a ser un servicio privado; asimismo lo priorizaron e incorporaron como inversión no prevista, y permitieron la elaboración y actualización del expediente técnico, además de su ejecución ocasionando un perjuicio económico de S/506 105,48" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores de la entidad registraron y otorgaron viabilidad a proyecto planteado para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de una iglesia, pese a ser un servicio privado; asimismo lo priorizaron e incorporaron como inversión no prevista, y permitieron la elaboración y actualización del expediente técnico, además de su ejecución ocasionando un perjuicio económico de S/506 105,48" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Rosario, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión, análisis y evaluación a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Rosario, relacionados al Proyecto; se advierte que, el servidor Felix Miguel Huamani Paitan responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad elaboró, aprobó, registró y declaró la viabilidad del Proyecto el 29 de setiembre de 2020, a pesar de no encontrarse alineado a la brecha e indicador establecido; puesto que, proyectó la construcción de una iglesia, que el Estado no tenía la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, por ser un proyecto para un servicio privado y no estar declarado como Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo los servidores de la Entidad incluyeron el Proyecto con código único de inversiones n.° 2499398, en la Programación Multianual de Inversiones como inversión no prevista. En ese sentido, permitieron que la Entidad contrate la elaboración y apruebe el expediente técnico del Proyecto por S/15 000,00, a pesar que proyectaron la construcción de una iglesia; de igual manera, permitieron que la Entidad contrate a un tercero para que realizara la actualización del expediente técnico por un monto de S/3 000,00 a pesar que este Proyecto mantenía la propuesta de construcción de una iglesia nueva; finalmente, la Entidad dio inicio a la ejecución de la Obra por la modalidad de administración directa por un monto de S/488 105,48; los hechos antes detallados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/506 105,48**.

 Los hechos expuestos contravinieron los ítems 1 y 2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, así también, el numeral 19.1 del artículo 19, el numeral 21.3 del artículo 21, numerales 24.3, 24.11 y 24.12 del artículo 24, ítem 1, 2 y 4 del numeral 26.2 y numeral 26.1 del artículo 26, el numeral 32.3 del artículo 32 y la décimo tercera disposición complementaria final de la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019; asimismo el indicador de la brecha "Porcentaje de Bienes Inmuebles Virreinales y Republicanos (BIVR) declarados Patrimonio Cultural de la Nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas para prestar el Servicio de Interpretación Cultural" de los indicadores de Brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura aprobado Resolución Ministerial n.° 069-2019-MC publicado el 18 de febrero de 2019 y contravinieron el literal b) del sub numeral 1.3 director de programa sectorial I, del numeral 1. Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Capitulo X correspondiente al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Rosario; (MOF) y (ROF) aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

La situación expuesta, fue generada por los servidores de la Entidad, que registraron y otorgaron la viabilidad del Proyecto, que priorizaron e incorporaron en la PMI como una inversión no prevista y permitieron la elaboración y actualización del expediente técnico, así como su ejecución, pese a que la infraestructura a construir era una iglesia y que el Proyecto no cumplía con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por ser un servicio privado, para el cual se utilizó fondos públicos destinados a inversión pública orientado a cierre de brechas del distrito de Rosario.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Rosario

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Rosario comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del Acuerdo De Concejo Municipal n.° 098-2020/MDR de 11 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del Formato n.° 06-A: FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA de 29 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 6:	Copia simple del Formato n.° 07-A
Apéndice n.° 7:	Copia simple del Contrato de servicios n.° 095-2020/MDR-GM de 3 de julio de 2020
Apéndice n.° 8:	Copia autentificada de la Orden de Servicio n.° 0336 de 6 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 9:	Copia simple del Oficio n.° 000532-2024-DDC HVCA/MC de 17 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 10:	Copia autentificada del Informe n.° 038-2020-FMHP-UF/M.D.ROSARIO. de 28 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del Informe n.° 574-2020/MDR/GM-SGI/RRSM. 28 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del Informe 448-2020/MDR/GM-SGI/RRSM. de 6 de octubre del 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 13: Copia de contratos del señor Rony Roder Salazar Mallma sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rosario, conteniéndose la siguiente información.
- Copia simple del contrato de servicios personales n.° 012-2020-GM/MDR de 1 de julio de 2020.
- Copia autenticada de las boletas de pago del señor Rony Roder Salazar Mallma de julio a diciembre de 2020.
- Copia simple del Contrato de servicios personales n.° 007-2021-GM/MDR de 4 de enero de 2021.
- Copia simple de la Adenda n.° 001-2021-GM/MDR de 5 de abril de 2021.
- Copia simple de la Adenda n.° 007-2021-GM/MDR de 3 de mayo de 2021.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 001-C-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 4 de enero de 2022.
- Impresión del Registro de trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de servicios con visto bueno del jefe de personal de la Municipalidad distrital de Rosario indicando periodos laborales del señor Rony Roder Salazar Mallma desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Impresión de la Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 con visto bueno del jefe de personal de la Municipalidad distrital de Rosario del señor Rony Roder Salazar Mallma con fecha de baja 31 de diciembre de 2022.
- Impresión de la Carta n.° 001-2024-ING/RRSM de 17 de setiembre de 2024, indicando periodos de trabajo como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de Julio a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022.
- Impresión de la Carta n.° 002-2024-ING/RRSM de 3 de octubre de 2024, indicando periodos de trabajo como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de Julio a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Requerimiento de bienes, servicios e insumos n.° 057-2020-SGI/MDR/RRSM de 29 de octubre de 2020 que incluye los términos de referencia del requerimiento.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Acuerdo de Consejo Municipal n.° 117-2020/MDR de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe N.° 342-2020-UA/MDR de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Memorándum n.° 609-2020-GM/MDR-ACOB-HVCA de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000262 de 24 de noviembre 2020.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Memorándum n.° 612-2020-GM/MDR-ACOB-HVCA de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Impresión del Oficio nº 0104-2024-EF/63.07 de 15 de octubre de 2024, incluye anexos.

Apéndice n.° 21: Impresión del Oficio n.° 0087-2024-EF/63.07 de 25 de setiembre de 2024, incluye anexos.

Apéndice n.° 22: Impresión del Oficio n.° 0644-2024-EF/63.03 de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Contrato de Consultoría n.° 039-2020/MDR-GM de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Carta n.° 001-2020-MDR-JPGA de 15 de diciembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del Informe n.° 878-2020/MDR/GM-SGI/RRSM. de 23 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del Informe de la Carta n.° 150-200-GM/MDR-ACOB-HVCA. de 23 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de la Carta n.° 002-2020-MDR-JPGA de 27 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada del Informe n.° 901-2020/MDR/GM-SGI/RRSM de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 29:	Copia simple del Oficio n.° 626-2024-DMR/ACOB/HVCA de 28 de octubre de 2024
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del Informe n.° 033-2024/MLIR-AC-MDR/ACOB/HVCA de 28 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 31:	Formato n.° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución de 29 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 093-2020/GM-MDR-ACOB-HVCA de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de la Carta n.° 003-2020-MDR-JPGA de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del Informe n.° 917-2020/MDR/GM-SGI/RRSM. de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1811 de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1812 de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 37:	Impresión del Oficio n.° 0761-2024-EF/63.04 de 16 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 38:	Impresión del Informe n.° 0053-2024-EF/63.04 de 07 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada del Informe n.° 039-2022/MDR/GM-SGI/RRSM. de 18 de enero de 2022.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada del Informe n.° 066-2022-GM/MDR-ACOB-HVCA de 25 de enero de 2022.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada del Acuerdo de concejo Municipal n.° 006-2022/MDR de de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2022-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada del Informe n.° 065-2022/MDR/GM-SGI/RRSM de 3 de febrero de 2022 que incluye el Requerimiento de Bienes, Servicios e Insumos n.° 012-2022-SGI/MDR/RRSM. de 31 de enero de 2022 y Términos de Referencia.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada del Contrato de Consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada de la Carta n.° 001-2022/MDR/JRUL-CONSULTOR DE OBRAS de 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del Informe n.° 159-2022/MDR/GM-SGI/RRSM. de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 020-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada de la Carta n.° 002-2022/MDR/JRUL-CONSULTOR DE OBRAS de 3 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del Informe n.° 179-2022/MDR/GM-SGI/RRSM. de 7 de marzo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 193 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Contrato de Consultoría de obra n.° 011-2022/MDR-GM de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Contrato de Consultoría de obra n.° 010-2022/MDR-GM de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la Resolución de Gerencial Municipal n.° 118-2022/GM-MDR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la documentación para la aprobación de la Valorización n.° 1 de la ejecución de obra, conteniendo los siguientes documentos:
- Informe n.° 057-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de julio de 2022.
- Informe n.° 080-2022/MDR/EDT/RO. de 4 de julio de 2022.
- Informe n.° 080-2022/MDR/IPC-S/O. de 5 de julio de 2022.
- Carta n.° 030-2022/MDR/SGI/RRSM de 30 de junio de 2022.
- Informe n.° 069-2022/MDR/IPC-S/O. de 23 de junio de 2022.
- Informe n.° 069-2022/MDR/EDT/RO de 20 de junio de 2022.
- Carta n.° 025-2022/MDR/SGI/RRSM de 14 de junio de 2022.
- Informe n.° 042-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 14 de junio de 2022.
- Informe n.° 0060-2022/MDR/IPC-S/O. de 3 de junio de 2022.
- Informe n.° 0060-2022/MDR/EDT/RO. de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la documentación para la aprobación de la Valorización n.° 2 de la ejecución de obra, conteniendo los siguientes documentos:
- Informe n.° 081-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 5 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 094-2022/MDR/IPC-S/O. de 26 de julio de 2022.
- Informe n.° 094-2022/MDR/EDT/RO. de 26 de julio de 2022.
- Carta n.° 034-2022/MDR/SGI/RRSM de 19 de julio de 2022.
- Informe n.° 059-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 18 de julio de 2022.
- Informe n.° 0081-2022/MDR/IPC-S/O. de 4 de julio de 2022.
- Informe n.° 0081-2022/MDR/EDT/RO. de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la documentación para la aprobación de la Valorización n.° 3 de la ejecución de obra, conteniendo los siguientes documentos:
- Informe n.° 104-2022-MDR/SL-ING.JTHV de 12 de octubre de 2022.
- Informe n.° 0100-2022/MDR/IPC-S/O. de 2 de agosto de 2022.
- Informe n.° 0098-2022/MDR/EDT/RO. de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Oficio n.° 373-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de los comprobantes de pago de la ejecución de obra.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del asiento n.° 102 del residente de obra del cuaderno de obra de 30 de julio de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del asiento n.° 103 del supervisor de obra del cuaderno de obra de 30 de julio de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de Resolución Gerencial n.° 088-2022-GM-MDR-ACOB/HVCA de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de Acta de recepción de obra de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de Acta de entrega de obra de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de expediente SIAF 0000001208

Apéndice n.° 65: Original de las Cedulas de comunicación y notificación a las personas comprendidas en la irregularidad y original de evaluación de comentarios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 66: Copia simple de carta n.° 001-2024-NCRR de 2 de octubre de 2024, conteniéndose la siguiente información:
- Contrato de servicios n.° 0015-2022/MDR-GM de 11 de enero de 2022.
- Contrato de servicios n.° 163-2021/MDR-GM de 5 de octubre de 2021.
- Contrato de servicios n.° 121-2021/MDR-GM de 2 de julio de 2021.
- Contrato de servicios n.° 055-2021/MDR-GM de 5 de abril de 2021.
- Contrato de servicios n.° 005-2021/MDR-GM de 7 de enero de 2021.
- Contrato de servicios n.° 161-2020/MDR-GM de 9 de noviembre de 2020.
- Contrato de servicios n.° 108-2020/MDR-GM de 6 de agosto de 2020.
- Contrato de servicios n.° 077-2020/MDR-GM de 2 de junio de 2020.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDR-CM de 25 de abril de 2019, que contiene documentos adjuntos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).

Huancavelica, 5 de diciembre de 2024.

Gerald Ronald Moran Miguel
Supervisor

Daisy Kenia Ponce Crispín
Jefe de Comisión

Lucy Roxana Taipe Boza
Abogada

El Gerente Regional de Control Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 5 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad registraron y otorgaron viabilidad a proyecto planteado para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de una iglesia, pese a ser un servicio privado; asimismo, priorizaron e incorporaron como inversión no prevista, y permitieron la elaboración y actualización del expediente técnico, así como su ejecución, ocasionando perjuicio económico de S/506 105,48	Felix Miguel Huamani Paitan		responsable de la Unidad Formuladora	03/07/2020	31/10/2020	Locador de servicios		-	X			
2		Rony Roder Salazar Mallma		Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	01/07/2020	31/12/2022	D.L. 276		-	X			X
3		Nelson Ccora Repuello		responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	19/08/2020	24/01/2023	Locador de servicios		-	X			

95000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIPOLITO DOMINGUEZ Roberto Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 15:44:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 003584-2024-CG/GRHV

Señor:
Julian Acero Ancalle
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Rosario
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Acobamba/Rosario

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 003102-2024-CG/GRHV de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de formulación, evaluación y ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio de interpretación cultural de la iglesia del Centro Poblado de Lecclespampa del distrito de Rosario - provincia de Acobamba - departamento Huancavelica".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/dpc)

Nro. Emisión: 15961 (L446 - 2024) Elab:(U10473 - L446)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ODDSNKC**

Firmado digitalmente por PONCE CRISPIN Daisy Kenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 11:27:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/GRHV-01-098

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003584-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	DAISY KENIA PONCE CRISPIN - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE HECHOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIAN ACERO ANCALLE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202510770
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1422

Sumilla: Informo que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE, la cual recomienda disponer el inicio del procedimiento
administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO DE COMUNICACION A LA ENTIDAD
2. TOMO 1
3. TOMO 2
4. TOMO 3
5. TOMO 4
6. TOMO 5
7. TOMO 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RDCCON**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 11:28:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003584-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	DAISY KENIA PONCE CRISPIN - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE HECHOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIAN ACERO ANCALLE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO

Sumilla:

Informo que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28406-2024-CG/GRHV-SCE, la cual recomienda disponer el inicio del procedimiento
administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202510770**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/GRHV-01-098
2. OFICIO DE COMUNICACION A LA ENTIDAD
3. TOMO 1
4. TOMO 2
5. TOMO 3
6. TOMO 4
7. TOMO 5
8. TOMO 6

NOTIFICADOR : DAISY KENIA PONCE CRISPIN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WSPR1F**